

AGENCIA PARA LA REINCORPORACION Y LA NORMALIZACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

**SELECCIÓN ABREVIADA POR LITERAL H DEL NUMERAL 2 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007 No.
SALH-ARN-705-2021**

(Ley 80 de 1993 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015)

ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Bogotá, D.C., julio de 2021

ANEXO COMPLEMENTARIO

INTRODUCCIÓN

En el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta, **a través de la plataforma de SECOP II¹**.

Los proponentes deben estudiar la información contenida en el Pliego de Condiciones, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el presente ANEXO COMPLEMENTARIO y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.

Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectúe el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno a **LA ARN**.

La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por **LA ARN**, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección, obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarden relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.

El proponente conviene y autoriza que **LA ARN** designe, si ésta lo estima conducente, funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes del proponente con el fin de cotejar la información consignada en su propuesta y para obtener por cualquier medio idóneo la información necesaria para verificar la incorporada a la misma. Dicha autorización se entiende prestada con la presentación de la propuesta.

El orden de los capítulos del presente ANEXO COMPLEMENTARIO no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones del presente ANEXO COMPLEMENTARIO, se deberá pedir la aclaración pertinente.

Para efectos del desarrollo del presente proceso de selección, se entiende por día(s) hábil(es) cualquier día de lunes a viernes, excluyendo los días festivos en la República de Colombia. En caso de que el último día de un período cualquiera establecido en el presente ANEXO COMPLEMENTARIO fuese un día considerado no hábil, aquél se correrá al día hábil siguiente al referido en el calendario. Cuando se pretenda hacer referencia a día(s) calendario, así se consignará expresamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente ANEXO COMPLEMENTARIO se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II**.

Las propuestas, comunicaciones, y todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano.

DEFINICIONES

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este **ANEXO COMPLEMENTARIO**, se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y las siguientes:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por obtener la mayor calificación y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Anexo Complementario: Es el documento elaborado por LA ARN que complementa los requisitos y las condiciones del Pliego Electrónico SECOP II, así como el Anexo Técnico y sus formatos, los deben tener en cuenta para presentar

¹ Los interesados y proponentes deben documentarse con las guías y manuales para participar en un proceso de selección que se adelanta por la plataforma de SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO

la propuesta,

Contratante: AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, en adelante ARN y/o LA ENTIDAD.

Contratista: Quien suscribe el correspondiente contrato con LA ARN.

Contrato: Documento suscrito entre LA ARN y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Error aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato.

Los proponentes **deben registrar** en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y/o servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales; el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Experiencia relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer².

Mecanismos de Comunicación del SECOP II. Son las herramientas dispuestas por la plataforma para permitir la comunicación entre la Entidad y los Proveedores y corresponden a las siguientes secciones: “**Mensajes**” y “**Observaciones a los Documentos del Proceso**”.

Por medio de la sección de los “**Mensajes**” se puede recibir mensajes de los proponentes y responderlos, enviar mensajes a todos los proponentes o a uno de ellos, así como solicitar y remitir las subsanaciones de las propuestas

A través de las “**Observaciones a los Documentos del Proceso**”, se pueden recibir y contestar las observaciones al Pliego de Condiciones.

MiPyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con los criterios establecidos en el Decreto 957 de 2019.

Plazo del Proceso de Selección: Tiempo que transcurre entre la fecha de apertura del proceso de selección y la fecha de su cierre.

Plazos: Son los términos señalados en el PROCESO a los cuales tanto el proponente como la administración deben sujetarse dentro del proceso de selección.

Cuando se incluya la expresión "días" se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese "días calendario", los cuales se entenderán corridos.

Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Pliego de Condiciones: Es el documento elaborado por LA ARN, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente. **El Pliego de Condiciones está compuesto por: i. El Pliego Electrónico SECOP II y ii. El Anexo Complementario.**

Pliego Electrónico SECOP II: Es un formulario con seis (6) secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta, las cuales deben ser tenidas en cuenta para presentar la propuesta.

² Artículo 14 del Decreto 1785 de 2014

ANEXO COMPLEMENTARIO

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para ser evaluadas.

Proponente: Es toda Persona Natural o Jurídica, Unión Temporal o Consorcio, que aspira a celebrar contratos o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presenta de manera formal una propuesta.

SECOP II: Es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad a una plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos no allegados pero relacionados en la propuesta.

COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, **LA ARN** publicará toda la información relativa al Proceso de Selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – **SECOP II**. En este sitio se deberán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el proceso.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción al número telefónico: (1) 5961304 o 5629300 ext. 3009; la línea transparente del programa, a los números telefónicos 01 8000 913040; correo electrónico, en la dirección: contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias del programa en la página web www.anticorruptcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7- No. 6-54.

VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección. Así mismo los órganos de control correspondientes podrán ejercer la vigilancia y control al proceso. Para efectos de lo anterior podrán enviar las respectivas comunicaciones al correo procesos@reincorporación.gov.co

CORREO DE CONTACTO ANTE SITUACIÓN DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

De conformidad con la “Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” expedida por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la ARN podrá recibir ofertas en el correo electrónico procesos@reincorporación.gov.co, en el término indicado por la Entidad.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

(Corresponde a la Sección 1- Información General Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene además de la información general que corresponde a la sección 1 del Pliego Electrónico; las reglas a tener en cuenta durante el proceso de selección.

1.1. OBJETO

Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.

1.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso se encuentran consignadas en el **Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”** del presente ANEXO COMPLEMENTARIO.

1.2 CODIGOS DE CLASIFICACION DEL BIEN O SERVICIO UNSPSC

Los Códigos de Clasificación de identificación del bien y servicios UNSPSC- v.14.080, del presente proceso de selección se encuentran descritos en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.3 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra asociado en el Plan Anual de Adquisiciones - PAA de la ARN como se establece en el Pliego de Condiciones Electrónico.

1.4 ACUERDOS COMERCIALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para la presente contratación aplican los tratados de Libre Comercio que se establecen en el Pliego de Condiciones Electrónico. El análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

El análisis correspondiente se encuentra consagrado en el Estudio Previo.

1.5 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos a la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Dentro de las causales de la **Selección Abreviada**, establecidas en el numeral 2, específicamente el literal h), que al tenor señala: *“h) Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de*

ANEXO COMPLEMENTARIO

vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden”

En consecuencia, el presente proceso de selección se encuentra enmarcado en la causal señalada en el literal h), teniendo en cuenta, que el objeto se encuentra relacionado con personas en programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas.

1.6 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993³, la Ley 1474 de 2011⁴, Artículo 31 de la Ley 1778 de 2016⁵, y demás normas concordantes. El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003⁶, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

LA ARN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y medidas correctivas CNPC, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.7 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

Las condiciones de costo se describen en el **Estudio previo** del presente proceso de selección.

1.7.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto estimado para el proceso asciende a la suma **SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$695.750.160) moneda corriente**, incluido IVA, gastos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

El presente proceso de selección cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 142021 y No 142121 del 01 de junio de 2021, expedidos por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera de la ARN.

³ Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

⁴ Por la cual se dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y efectividad del control de la gestión pública.

⁵ Por la cual se dicta normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dicta otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción

⁶ Por la cual se expide normas para el control a la evasión del Sistema de Seguridad Social

ANEXO COMPLEMENTARIO

1.8 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las comunicaciones que se generen y que estén relacionadas con el presente proceso de selección, **deberá ser enviada a través de la plataforma SECOP II**, utilizando las siguientes secciones: i. “Mensajes” y ii. “Observaciones a los Documentos del Proceso”.

Las notificaciones de los actos administrativos realizadas dentro del proceso de selección a través de la plataforma electrónica del SECOP II, son válidos y tienen valor probatorio de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y con el Código General del Proceso.⁷

En cuanto a las comunicaciones o solicitudes que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.9 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y la ARN; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los proponentes consultar de manera permanente el Proceso en la Plataforma del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en el sitio web mencionado.

1.10 ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Las fechas indicadas en el cronograma descrito en la plataforma del SECOP II, podrán variar de acuerdo con las condiciones previstas en el presente proceso o por decisión de la **ARN**. En caso de prórroga de los plazos, **LA ARN** expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.10.1 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, LA ARN publica en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, dirección de la Entidad Estatal y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos que se requieran en físico en la entidad y los demás en la plataforma del SECOP II en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes o de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de Contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.10.2 PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El Proyecto de Pliego de Condiciones, se encuentra en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II**, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual está compuesto por:

⁷ Circular 22 del 22 de febrero de 2017 expedida por Colombia Compra Eficiente

ANEXO COMPLEMENTARIO

- **El Pliego Electrónico SECOP II:** Integrado por las siguientes secciones: Información general, Configuración, Cuestionario, Evaluación, Documentos del Proceso y Documentos de la oferta), y
- **El Anexo Complementario,** formatos y demás anexos del mismo.

Dichos documentos estarán a disposición para los interesados, por el término de **cinco (5)** días hábiles, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, a través del mecanismo dispuesto para ello en la plataforma del **SECOP**

1.10.3 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LA ARN dará respuesta a las observaciones y aclaraciones presentadas al Pliego de Condiciones, por medio de la plataforma **SECOP II**.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que la **ARN** lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el Pliego de Condiciones.

1.10.4 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa)

En cumplimiento a lo previsto en la Ley 1150 de 2007, los artículos 32 y 43 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial supera los (US\$ 125.000) dólares americanos⁸, la convocatoria **NO se limitará** en su participación exclusivamente a MIPYMES (Micro, Pequeña y Mediana Empresa), en cumplimiento de los requisitos establecidos en el mencionado artículo.

1.10.5 PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el Pliego de Condiciones Definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado Pliego.

1.10.6 APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma del Proceso de Selección establecido en la **Plataforma del SECOP II**, a partir de la cual, se declara abierto el proceso y los proponentes presentarán sus propuestas, hasta antes del día y hora establecida para el cierre del proceso.

1.10.7 LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES

LA ARN, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el literal (a) del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, evaluó y asignó los riesgos de la presente contratación, los cuales se relacionan a continuación:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A quien se le asigna	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del Contrato? Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y Revisión
-----	-------	--------	--------	------	-------------	--	--------------	---------	------------	-----------	----------------------	---	---------------------------------	---	------------------------------------	--------------------------------------	----------------------

⁸ Se acuerdo con MinCIT el umbral de MiPymes para el año 2021 es de \$380'778.000.

ANEXO COMPLEMENTARIO

4		3		2		1	
Especifico	Interno	Especifico	Interno	Especifico	Interno	General	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Operacional	Operacionales	Operacionales	operacional	operacional
Falta de idoneidad y competencias del equipo mínimo de trabajo		Errores en los sistemas de información o tecnológico con los que se realice las jornadas de transferencia de conocimiento.		El indebido cumplimiento del cronograma de actividades		La calidad de las actividades realizadas no corresponde con los estándares y requisitos pactados	
Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y, retrasos en el Cronograma		Retraso en la ejecución del contrato.		Atrasos en el desarrollo del objeto contractual		No se lograría el impacto esperado en los destinatarios del proceso	
2	2	2	2	2	2	2	2
2	2	2	2	2	2	3	3
4	4	4	4	4	4	5	5
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo medio	Riesgo medio
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Entidad	Contratista y Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Contar con planes de contingencia para reemplazos inmediatos de personal		Contar con planes de contingencia y de apoyo técnico para la solución de los inconvenientes que se presenten		Vigilar los tiempos de entrega de cada uno de los productos y las actividades a cargo del contratista		Hacer acompañamiento a implementación de las actividades y recibir retroalimentación de los asistentes para verificar la calidad y hacer las recomendaciones oportunas	
1	1	1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3	4	4
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No	No	No	No	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista y Supervisor	Contratista y Supervisor	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Una vez ocurra	Una vez ocurra	Una vez ocurra	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Desde el inicio de la ejecución del contrato	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato
Hasta antes de finalizar el contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Hasta antes de finalizar el contrato	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación
Seguimiento durante la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Seguimiento durante la ejecución del contrato	Seguimiento a actividades	Seguimiento a actividades
Semanalmente	Diaria	Semanalmente	Semanalmente	Semanalmente	Semanalmente	Permanente y personal. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados	Permanente y personal. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los Informes presentados
¿Cómo se realiza el monitoreo		¿Cómo se realiza el monitoreo		¿Cómo se realiza el monitoreo		¿Cómo se realiza el monitoreo	
Periodicidad ¿Cuándo?		Periodicidad ¿Cuándo?		Periodicidad ¿Cuándo?		Periodicidad ¿Cuándo?	

ANEXO COMPLEMENTARIO

7	6	5
General	General	General
Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Planeación y Ejecución
Operacional	Tributario	Regulatorio
Inposición de medidas para la contención de la propagación del virus COVID -19, que retrasen la ejecución de las actividades del contrato.	Inadecuada proyección de su oferta económica en la cual debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta.	Cambios regulatorios o reglamentarios como cambios normativos, fijación de tarifas impuestos prohibiciones de actividades expedición de normas de carácter técnico o de calidad.
El no cumplimiento del cronograma de actividades	Sobrecostos de contrato	Produce un costo o sobrecosto al contrato inicialmente previsto.
4	1	1
4	2	2
8	3	3
Extremo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
CONTRATISTA Y LA ENTIDAD	Contratista	Contratista y ARN
Se deben contar con planes de contingencia que permitan la reprogramación de las actividades que a causa de las medidas adoptadas para la contingencia del covid-19 no se puedan realizar de acuerdo con el cronograma.	Proyección de su oferta económica en la cual debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital y nacional antes de presentar oferta.	Revisión y apoyo jurídico de las normas en materia tributaria Así mismo, el contratista debe estar informado de la carga tributaria que debe ser tenida en cuenta por la Entidad al momento del pago
3	1	1
3	1	1
6	2	2
medio	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
SI	No	No
CONTRATISTA Y SUPERVISOR	Contratista	Contratista y ARN
A partir de la firma del acta de inicio	Desde la estructuración la propuesta	Desde la estructuración de la propuesta
A la terminación del contrato	Hasta la presentación de la propuesta	Hasta antes de finalizar el contrato
Monitoreo en medios de comunicación, decretos nacionales no normatividad local	Seguimiento a los impuestos que afectan los costos directos e indirectos de la propuesta durante la etapa precontractual	Seguimiento y verificación a la normatividad aplicable al contrato durante la ejecución del contrato
Permanente	Diariamente	Mensualmente

ANEXO COMPLEMENTARIO

8	General	Externo	Ejecución	Social y Político	cambios en la situación política y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del Contrato	Puede afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista-ARN	Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento mediante el seguimiento de la normatividad que aplica para el objeto del mismo	1	2	3	Riesgo Bajo	S	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del Contrato	Hasta la fecha de suscripción del Acta de Liquidación	Seguimiento a normatividad	Permanente o Mensual acuerdo con los Informes presentados
---	---------	---------	-----------	-------------------	---	--	---	---	---	-------------	-----------------	--	---	---	---	-------------	---	------------	--	---	----------------------------	---

1.10.8 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección, los interesados deberán manifestar su intención de participar en la presente convocatoria, so pena de rechazo de la oferta.

Por lo anterior, los interesados deberán manifestar su interés de participar en el presente proceso, a través de la Plataforma SECOP II utilizando la opción “**Manifestar interés**” mediante la cual quedarán inscritos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se establece que en el evento en que la **ARN** reciba más de diez (10) manifestaciones de interés, PODRÁ continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación.

Teniendo en cuenta los posibles oferentes identificados en los Estudios Previos para este proceso **LA ARN NO EFECTUARÁ EL MENCIONADO SORTEO**, y por consiguiente recibirá TODAS las propuestas presentadas por los interesados que manifiesten su interés en participar.

En caso que el proponente corresponda a un Consorcio o Unión Temporal, este deberá estar inscrito como proveedor en el SECOP II para presentar la manifestación de interés bajo la figura asociativa mediante la cual presentará su propuesta.

1.10.9 OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES ADICIONALES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

A partir de la apertura del proceso y de conformidad con el término establecido en el **CRONOGRAMA**, cualquier interesado podrá solicitar aclaraciones adicionales, las cuales serán resueltas por parte de **LA ARN** dentro del término previsto para tal efecto, atendiendo la fecha límite para la expedición de Adendas, si a ello hubiere lugar.

Las solicitudes de aclaración deberán ser remitidas a través de la sección “**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**” y según el procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**. La ARN responderá las solicitudes formuladas, a través de dicha plataforma.

El envío de observaciones se deshabilita para los proveedores una vez se cumpla la fecha límite establecida por la Entidad en el Cronograma del Proceso.

Ninguna aclaración verbal podrá afectar los términos y condiciones del Pliego de Condiciones.

Las consultas, observaciones o cualquier tipo de correspondencia relacionada con el presente proceso deberán ser enviadas a través de **SECOP II**.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Sólo será tomada en cuenta en este proceso de selección, la información que la ARN, suministre a través de la Plataforma del **SECOP II**.

Las consultas u observaciones que se realicen por parte de los proveedores o los oferentes a través de otros medios o herramientas diferentes a las establecidas en presente numeral, la ARN dará respuesta a las mismas con sujeción a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a cerca del Derecho de Petición.

1.10.10 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La ARN, de conformidad con el CRONOGRAMA del presente proceso de selección dispuesto en la Plataforma del **SECOP II** y acorde con lo establecido en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará a través de la sección "**OBSERVACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO**" de la Plataforma del SECOP II.

Cualquier modificación al **PLIEGO DE CONDICIONES** o prórroga del plazo del Proceso de Contratación se llevará a cabo mediante ADENDAS numeradas, las cuales serán parte integral del mismo.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en el CRONOGRAMA del presente Pliego de Condiciones, esto es, **1 día hábil** antes de la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., de conformidad con artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015 y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación en la Plataforma del **SECOP II**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente dicha Plataforma.

Todas las adendas y avisos que publique **LA ARN** en relación con el Pliego de Condiciones, formarán parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma para la publicación de la Adenda, ARN seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II**, para lo cual **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma**, procederá a publicar la respectiva adenda previa justificación.

1.10.11 CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS Y PARA ESCOGER LA FÓRMULA DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad en línea, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, **los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta.**

De las ofertas presentadas en la plataforma **SECOP II** se generará un "**INFORME DE CIERRE**" en la cual se registrará la lista de los proveedores que participaron en el Proceso de Contratación.

Vencido el término para la entrega de ofertas se efectuará la apertura de los sobres de acuerdo al procedimiento previsto en la Plataforma del **SECOP II**.

En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma antes del cierre del proceso, la **ARN** seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en el Protocolo de Indisponibilidad del **SECOP II** para presentar ofertas, para lo cual, **una vez se cuenta con el certificado de indisponibilidad de la plataforma expedido por parte de CCE, la ARN notificará a través de un mensaje público en la plataforma SECOP II si: 1.** Modificará el cronograma del Proceso en virtud de las Fallas Generales presentadas en el SECOP II en cuyo caso

ANEXO COMPLEMENTARIO

dicha no modificación no se constituirá como Adenda o; 2. Si recibirá las ofertas por medio del correo electrónico procesos@reincorporacion.gov.co, durante el periodo establecido en la guía.

1.10.12 COMITÉ ASESOR EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACION Y EVALUACION

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la ARN designará un Comité Asesor Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el PLIEGO DE CONDICIONES. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

1.10.13 VERIFICACIÓN Y EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por **LA ARN**, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el CRONOGRAMA. Dentro del mismo, y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, **LA ARN** podrá solicitar a los proponentes a través de la sección "**MENSAJES**" de la Plataforma **SECOP II**, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar respecto de los factores de ponderación.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas** las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes **NO PODRÁN** acreditar circunstancias ocurridas con **POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO.**

El plazo para la verificación y evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando **LA ARN** lo considere conveniente, para lo cual se expedirá una adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al **PLIEGO DE CONDICIONES** la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

1.10.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, verificación, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de verificación y evaluación.

1.10.15 TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION

Vencido el término señalado en el cronograma para la verificación y evaluación de las propuestas, se dará traslado del informe sobre la verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, el cual permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes junto con las propuestas, para que estos presenten las observaciones que estimen pertinentes **a través del procedimiento previsto en la Plataforma SECOP II (En archivo Word y también en formato PDF).**

1.10.16 RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación serán publicadas de acuerdo con lo establecido en el Cronograma del presente proceso.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre como observaciones al Informe de Evaluación mediante la Plataforma del SECOP II.

1.10.17 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

ANEXO COMPLEMENTARIO

Previa recomendación del Comité Evaluador, la adjudicación de la presente Selección Abreviada por literal h del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se efectuará mediante acto administrativo motivado al proponente que haya presentado la oferta más favorable y se realizará en la fecha señalada en el cronograma, el cual se publicará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública plataforma **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> La adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la ARN como al adjudicatario en la realización de los fines propuestos y contratados. Contra este acto de adjudicación no proceden recursos.

1.10.18 DECLARATORIA DE DESIERTA

La ARN podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la (s) propuesta (s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado, luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos establecidos en el Capítulo 3 del Anexo Complementario.

Este acto administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.10.19 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de LA ARN, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, la ARN podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar en orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ARN.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

1.10.20 REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION

Por regla general, el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá ser revocado total o parcialmente por las causales contenidas en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a saber:

- Cuando una vez adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
- Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

En este caso, LA ARN podrá revocar el acto administrativo y adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad (Inciso 2 del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993), mediante acto administrativo que será publicado en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública, **Plataforma SECOP II**.

1.11 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

1.11.1 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el **PLIEGO DE CONDICIONES, ADENDAS, ANEXO TÉCNICO No. 1** “Especificaciones Técnicas Mínimas” y demás documentos del proceso.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Carta de Presentación de la Propuesta.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

1.11.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

El presente Proceso de Contratación se adelantará en su integridad **en línea**, a través de la **Plataforma SECOP II**; por lo anterior, los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma para la presentación de la respectiva oferta hasta la fecha y hora establecida en el **CRONOGRAMA**. En la propuesta deben anexarse la totalidad de documentos señalados.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se debe registrar la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, so pena de rechazo de la propuesta. Lo anterior atendiendo las indicaciones de la Guía de Registro para el proponente Plural expedida por Colombia Compra Eficiente.⁹

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

NOTA 1. LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, LAS GUIAS Y MANUALES PARA PROVEDORES SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta debe tener una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y **LA ARN**, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una **Carta de Presentación**, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

1.11.3 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de verificación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, **LA ARN** solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso que no satisfagan las inquietudes de la administración, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, las declaraciones o los documentos soportes, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y/o Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

1.11.4 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

⁹https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plural_version_revisada.pdf

ANEXO COMPLEMENTARIO

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente deberá incluir la totalidad de los bienes y/o servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

La oferta deberá cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos en el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

No se aceptan propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia, para que la oferta pueda ser considerada, debe estar presentada en forma total y referirse a todos los servicios que contiene el Anexo No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

1.11.5 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

1.11.6 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

Cualquier persona puede acceder a la Plataforma del **SECOP II** para consultar la información y documentos que se surtan durante el proceso.

1.11.7 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores (Resolución 1959 del 4 de agosto de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores), hasta el plazo prevista para la subsanación, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente, sin embargo al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de la misma.

Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Ahora bien, para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 1959 del 3 de agosto de 2020, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente¹⁰.

Los documentos otorgados en el exterior, deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961¹¹.)

1.11.7.1 Para Proponentes extranjeros:

¹⁰ Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

¹¹ Despacho permanente de la Conferencia de La Haya en Derecho Internacional Privado. Apostille handbook. A handbook on the practical operation of the Apostille Convention. Sección 217, Pg.50. Documento disponible en http://www.hoch.net/upload/apostille_hbe.pdf

ANEXO COMPLEMENTARIO

Idioma – Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple para la presentación de la oferta, sin embargo, los proponentes tienen el término del traslado del Informe de Evaluación para aportar la traducción oficial, de acuerdo con la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización, no obstante lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

1.11.7.2 Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos públicos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes

1.12.7.3 Procedencia del Apostille

Cuando se trate de documentos públicos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible **la apostille**, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

1.11.7.3 Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de **PREGRADO O POSTGRADO** otorgados en el exterior, deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el **Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva**, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

1.11.8 CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Oferentes, bienes y servicios provenientes de estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
- b) Los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública.
- c) Los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Para el evento del literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.

Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 2

(Corresponde a la Sección 2- Configuración del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones establecidas en la sección 2 del Pliego Electrónico **que le son aplicables al presente proceso**; así como los aspectos generales del Contrato.

2.1. CRONOGRAMA

Será el establecido en la sección “Cronograma” en el expediente del presente proceso en la **Plataforma del SECOP II**.

2.2. CONFIGURACIÓN FINANCIERA Y ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

La Entidad, diligenciará en la plataforma del **SECOP II** el Contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso de selección, el cual deberá aprobarlo el proponente adjudicatario dentro del plazo estipulado en el cronograma del presente proceso, junto con el documento de **ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES**, el cual complementa las condiciones establecidas en el contrato electrónico.

Con la presentación de la propuesta el Proponente acepta todas y cada una de las cláusulas incluidas en la minuta del Contrato, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, que suscribirá **LA ARN** con el adjudicatario del presente proceso.

La minuta, así como el Anexo de Condiciones Contractuales, se ajustará con las condiciones de la propuesta seleccionada, El Pliego de Condiciones, las Adendas que se hubieren expedido en desarrollo del proceso, y con las normas pertinentes aplicables, en especial con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sobre cláusulas excepcionales y sus normas reglamentarias.

2.3. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

2.4. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta **a través de la plataforma de SECOP II** y para su presentación deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el **Pliego de Condiciones**, para la propuesta, y la suscripción y legalización del contrato, el proponente debe constituir, una garantía de seriedad, la cual podrá consistir en un Contrato de Seguros contenido en una Póliza, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria o Cartas de Crédito “Stand by”, de conformidad con lo establecido en la Parte 2°, Título 1°, Capítulo 2°, Sección 3° del Decreto 1082 de 2015 y la “Guía de Garantías en Procesos de Contratación” expedida por Colombia Compra Eficiente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018 **la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

La Garantía de Seriedad de la oferta puede corregirse siempre que se amparen las vigencias solicitadas.

Cuando la fecha de cierre del proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Si la garantía presenta inconsistencias o errores en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no está referida al presente proceso de selección o no incluye las condiciones generales, la ARN solicitará al proponente los documentos e información del caso.

La garantía de seriedad deberá contener:

ASEGURADO/BENEFICIARIO:	ARN - NIT: 900.477.169-8
AFIANZADO Y TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado

ANEXO COMPLEMENTARIO

	de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). 2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando todos y cada uno de sus integrantes). 3. En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Igual o superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha del cierre del presente proceso. En caso de prorrogarse el plazo del Proceso, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la ARN.
VALOR ASEGURADO:	Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
OBJETO:	Amparar la seriedad de los ofrecimientos hechos por el proponente en el proceso de Selección
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora

La garantía de seriedad deberá amparar los riesgos que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar adjudicatario, y específicamente lo siguiente:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La ARN hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los riesgos amparados.

La ARN, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la ARN las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el artículo 1.055 del Código de Comercio.

NOTA: El Proponente deberá presentar este documento con su propuesta a través de la plataforma de **SECOP II**.

2.5. GARANTIAS DEL CONTRATO

El **CONTRATISTA** deberá constituir una garantía la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, a favor de la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, ARN**, identificada con NIT No. **900.477.169-8** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al del perfeccionamiento del contrato, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada para ello, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio.** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, vigente por el término de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
- **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Cuando haya modificación del plazo y el valor del contrato, el Contratista deberá ampliar la garantía para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada; también lo hará cuando se haga efectivo total o parcialmente la garantía por cualquiera de los riesgos. En todo caso el contratista se obliga a ampliar la Garantía hasta por el término de liquidación del contrato.

Esta garantía se podrá otorgar a través de las modalidades dispuestas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 como son:

ANEXO COMPLEMENTARIO

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía Bancaria

El Contratista deberá cargar la Garantía Única en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con el fin de impartir la respectiva aprobación.

Si el oferente se presenta en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El lugar de ejecución del será a nivel nacional en los siguientes Grupos Territoriales:

N°	Lugares Priorizados	Total PR
1	CALI	214
2	VILLAVICENCIO	275
3	PUERTO ASIS	208
4	MEDELLÍN	253
5	SAN JOSE DEL GUAVIARE	493
6	BOGOTA	736
TOTAL		2179

Los municipios relacionados, podrán modificarse previa aprobación conjunta de la ARN y del contratista, de acuerdo a la necesidad de la población sin que se afecte el mínimo de atención establecido.

2.7. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará una vez aprobado por las partes en la plataforma del **SECOP II**. Para la **EJECUCIÓN** del mismo, se requerirá de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y el registro presupuestal por parte de **LA ARN**.

2.8. ACTA DE INICIO

Se dará inicio a la ejecución del contrato mediante un Acta suscrita por el Contratista y el Supervisor designado por **LA ARN**.

2.9. PRECIO E INFORMACIÓN PRESUPUESTAL:

El presupuesto oficial será el establecido en la sección "Precio" de los Pliegos Electrónicos y la información presupuestal corresponde a los números de CDP con su respectivo valor ingresados en la sección "Información presupuestal", los cuales serán verificados por el SIIF debido a la interoperabilidad del SECOP II con este sistema.

2.10. FORMA DE PAGO

La ARN pagará al Contratista así:

- 1) Un primer pago por el 40% del monto de la contratación, previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN, del certificado de contratación del equipo implementador, Plan de Acción y Cronograma de Trabajo e informe de los módulos y la metodología de las jornadas de transferencia de conocimientos que debe corresponder al desarrollo de la Fase I descrita en el Anexo Técnico del contrato.
- 2) Un segundo pago por el 30% del monto de la contratación, previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN de los tres (3) informes descritos en la fase de implementación en el Anexo Técnico del

ANEXO COMPLEMENTARIO

contrato, los cuales deberán ser entregados, en las siguientes fechas:

Primer Informe - Fase de implementación: Una vez finalizado el segundo mes de ejecución del contrato.

Segundo Informe: Una vez finalizado el tercer mes de ejecución del contrato.

Tercer Informe: El cual debe contener un acápite en el que se describa la inversión de los recursos para el correcto desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimientos, el cual deberá ser entregado en la segunda semana del quinto mes de ejecución del contrato, junto con la entrega de los siguientes productos:

- a. Un documento en el que se describan los temas y subtemas a desarrollar en las jornadas de transferencia de conocimientos.
 - b. Listados de asistencia de las personas objeto de atención de la ARN, que participaron en las treinta (30) Jornadas de transferencia de conocimientos en los municipios priorizados.
 - c. Registro fotográfico y videos sobre el desarrollo de las jornadas de transferencia de conocimiento, con el fin de socializar las mismas con la población objeto de la ARN que no haya asistido a las jornadas de fortalecimiento.
- 3) Un tercer y último pago por el 30% del monto de la contratación, previa entrega del contratista y aprobación por parte del supervisor de la ARN del informe técnico (informe final detallado en la fase de cierre del anexo técnico) e informe financiero del proceso que debe corresponder al desarrollo de la Fase de cierre y la entrega de los siguientes productos:
- a. Base de datos por municipio que debe contener la información detallada en el Anexo Técnico.
 - b. Copia de los certificados entregados.
 - c. Resultados de la evaluación sobre la de apropiación de conocimientos de la población objeto de atención de la ARN, participante en estas jornadas.

Adicionalmente, se deben presentar los siguientes soportes para efectuar el pago:

1. Factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos soportes.
2. Certificación del Supervisor del cumplimiento del contrato.
3. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal de la firma, en donde se consigne expresamente el cumplimiento oportuno en el pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes correspondientes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando a ello hubiere lugar.

La factura o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE.

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos.

Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el contratista señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de

ANEXO COMPLEMENTARIO

conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.

La forma de pago prevista, está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual de Caja). Los pagos se realizarán mediante abono en cuenta.

Si las facturas no son correctamente elaboradas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

En el evento que el contratista ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipio en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte la ARN, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la prestación del servicio.

2.11. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2021.

2.12. OBLIGACIONES POR PARTE DEL CONTRATISTA:

2.12.1. Obligaciones Generales:

1. Cargar de manera diligente y oportuna una vez perfeccionado del contrato, la garantía única, en la sección correspondiente en la Plataforma SECOP II, con los amparos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Garantizar que todo el personal del contratista que preste sus servicios para la ejecución del contrato se encuentre vinculado contractualmente con este y esté afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
4. Realizar de forma cumplida y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales para efectos del pago del contrato, presentando los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y su normatividad vigente.
5. Expedir factura o documento equivalente para cada pago, en caso de estar obligado a ello o si se adquiere esta obligación durante la ejecución del contrato, en virtud de la normatividad tributaria vigente, utilizando los sistemas de facturación establecidos en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN
6. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. Sin perjuicio de esta autonomía, atenderá las recomendaciones y lineamientos que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Supervisor.
7. Mantener permanente comunicación con el supervisor del contrato, e informar de manera inmediata la ocurrencia de cualquier hecho que retrase o impida el cumplimiento del contrato.
8. Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad, salvo en los eventos en que otras asesorías impliquen conflictos de interés, o generen inhabilidades o incompatibilidades.
9. Guardar reserva, respecto a la información a la que se tenga acceso con ocasión del contrato y utilizarla exclusivamente para los fines del mismo.
10. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al de LA ARN, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Responder por el cuidado y custodia de la información, documentos y demás que le sean entregados, suministrados o remitidos por parte de LA ARN.
12. Comprometerse en el desarrollo del objeto del contrato a realizar su mejor esfuerzo utilizando al máximo sus conocimientos, habilidades y experiencia.
13. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables, en desarrollo del contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO

14. Suscribir o presentar los documentos contractuales necesarios para la ejecución y liquidación del contrato.
15. Liquidar el contrato.

2.12.2. Obligaciones Específicas

1. Cumplir a cabalidad los servicios dispuestos en el objeto del contrato, de acuerdo con los requisitos y términos establecidos en los Estudios Previos, Pliegos de Condiciones, Anexos de Especificaciones Técnicas Mínimas, en la propuesta y los demás documentos del proceso de selección.
2. Diseñar los módulos y la metodología de las jornadas de transferencia de conocimientos a) Código de convivencia ciudadana, b) Ley de protección de la mujer, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana y e) Valores para la paz y la convivencia, los cuales deben ser concertados con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN, a fin que las actividades planteadas se lleven a cabo en el marco de la estrategia de gestión del riesgo y seguridad 2021-2022. Esto deberá ser realizado y entregado mediante un informe al supervisor del contrato, al término de la fase de Alistamiento, esto es, el último día del vencimiento del mes.
3. El contratista deberá garantizar que se implementen y desarrollen los módulos temáticos definidos en estos estudios previos, garantizando las actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.
4. Presentar al Supervisor del contrato un Plan de Acción y Cronograma de Trabajo de acuerdo a la priorización territorial aportada por la ARN dentro de los primeros diez días contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento.
5. Presentar las hojas de vida de los profesionales requeridos para el desarrollo de los módulos temáticos, para aprobación del supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.
6. Contratar el personal necesario e idóneo para garantizar el cumplimiento del objeto contractual manteniendo los requisitos mínimos exigidos por la ARN dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
7. Mantener el equipo de trabajo presentado y evaluado en el proceso de selección, cualquier modificación deberá ser aprobada por el supervisor y deberá cumplir con los requisitos exigidos por la ARN.
8. Incluir en los contratos celebrados con el personal involucrado en la ejecución del objeto contractual, las restricciones para la extracción, copia y transferencia de datos con fines distintos a los exigidos en el contrato a celebrar.
9. Garantizar el desarrollo del proceso de formación dirigido a la población objeto de la ARN. Estas jornadas deberán ajustarse a lo detallado en la fase de alistamiento definido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.
10. Apoyar la convocatoria de la población beneficiaria de las jornadas de transferencia de conocimientos, en el horario que cite y concerte el grupo territorial de la ARN de acuerdo a la disponibilidad que tenga la población objeto.
11. Garantizar la participación de mínimo el 30% del total de la población que se encuentra en el municipio priorizado, en donde todos correspondan a personas en proceso de reintegración y/o reincorporación.
12. Presentar para aprobación de la supervisión las temáticas y metodologías relacionadas con los módulos de conocimientos a) Código de convivencia ciudadana, b) Ley de protección de la mujer, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana y e) Valores para la paz y la convivencia, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la supervisión.
13. Garantizar que en cada municipio priorizado se realicen las jornadas de transferencia de conocimientos a la población objeto de la ARN en cada una de las temáticas de conocimientos a) Código de convivencia ciudadana, b) Ley de protección de la mujer, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana y e) Valores para la paz y la convivencia; salvo en aquellos eventos en los que por motivos de orden público debidamente acreditado o circunstancias excepcionales ajenas a la voluntad del contratista, no se pueda llevar a cabo en los lugares priorizados, se deberán realizar en la ciudad capital del Departamento respectivo.
14. Contratar a los docentes y personal necesario para el diseño, desarrollo y certificación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica.
15. Realizar la transferencia de conocimientos de manera presencial, semipresencial y/o virtual (teniendo en cuenta la viabilidad y la evolución de las restricciones y curvas de contagio por el virus COVID19) de tal forma que se garantice la mayor participación posible de la población objeto de la ARN. Se deberá disponer de un lugar con

ANEXO COMPLEMENTARIO

todos los equipos necesarios (internet, computadores, video beam, sonido, etc), o la conectividad para cada participante mediante tarjetas de recargas de datos, en caso que existan personas en proceso de reintegración y reincorporación que no cuenten con las herramientas tecnológicas para acceder a las jornadas de transferencia de conocimientos. La modalidad por la cual se opte, deberá ser concertada previamente con los grupos territoriales. En caso de elegirse la modalidad virtual para la realización de transferencia de conocimientos, el contratista deberá realizar una evaluación preliminar de las herramientas con las que cuente la población.

16. En caso de optarse por la realización de las jornadas de transferencia de conocimientos de manera presencial, se deberá proporcionar a la población objeto que asista a las mismas, un refrigerio y la disposición de una mesa de café (agua, café y/o aguas aromáticas), conforme al Anexo No 1 “especificaciones técnicas mínimas”.
17. Liderar y participar en los Comités Técnicos que se constituyan en el nivel nacional para los fines del contrato, de acuerdo con los lineamientos dados por el supervisor del mismo.
18. Desarrollar las jornadas de formación teniendo en cuenta la normatividad vigente, las características geográficas y sociales de las regiones y las demás que se requieran para garantizar la calidad de la transferencia de conocimientos.
19. Diseñar, elaborar, imprimir y entregar los materiales, módulos y demás ayudas didácticas a las personas participantes en la transferencia de conocimiento. Para la elaboración del material didáctico se consultará previamente respecto de las particularidades y especificidades de los participantes (enfoque diferencial) con el fin de adaptar los contenidos a dichas particularidades.
20. Disponer de todas las ayudas didácticas y pedagógicas a las que haya lugar con el fin de transmitir el conocimiento a las personas participantes de acuerdo con el objeto del contrato.
21. Garantizar que el equipo docente disponga del apoyo logístico y administrativo que requiera para transferir óptimamente el conocimiento (Viáticos, estadía, alimentación, lugar en donde realizar el evento, transporte, internet, medios tecnológicos, entre otros).
22. Entregar una vez finalicen las jornadas de transferencia de conocimientos y por cada municipio priorizado las certificaciones a los participantes.
23. Diseñar una metodología de evaluación pre-post que dé cuenta de la apropiación del conocimiento en cada uno de los municipios priorizados, la cual debe ser concertada con el equipo de gestión del riesgo y seguridad de la ARN.
24. Presentar a la supervisión, un (1) informe al término de la fase de alistamiento, tres (3) informes durante la fase de implementación y un informe final (en la fase de cierre), detallando todas las actividades realizadas durante la ejecución del contrato, así como los resultados y recomendaciones respecto de la apropiación del conocimiento en cada uno de los municipios priorizados, de acuerdo con los lineamientos impartidos por la supervisión.
25. Entregar a la ARN las memorias (videos) de cada uno de las temáticas, con el fin de socializar las mismas con la población objeto de la ARN que no haya asistido a las jornadas de fortalecimiento, así como también el material, los módulos y demás ayudas didácticas que fueron entregadas a las personas participantes en la transferencia de conocimiento (Se debe obtener previamente el consentimiento de los participantes de las jornadas para la grabación de las mismas).
26. Garantizar la disponibilidad del director del Proyecto y del equipo docente, en caso de ser necesario, frente a las solicitudes del supervisor del contrato a las que haya lugar.
27. Tramitar oportunamente los desembolsos a que hubiere lugar en desarrollo del objeto y alcance del contrato, y realizar en tiempo los pagos de las obligaciones contraídas con terceros (coordinador, docentes, proveedores) para el cumplimiento del contrato.
28. Cumplir con el ofrecimiento económico y técnico, objeto de calificación, realizado en el marco de la propuesta, la cual hace parte integral del contrato a suscribir.
29. Realizar la gestión documental de la información generada en el desarrollo e implementación de las jornadas de transferencia de conocimientos, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.
30. Aportar la totalidad de la información generada en la ejecución del contrato, de conformidad con los lineamientos y disposiciones del Proceso de Gestión Documental de la ARN.

2.12.3. Relacionadas con Actividades de Comunicación y/o Visibilización

1. Aplicar en el desarrollo de todas las actividades del contrato, el Manual de Gestión del Proceso de Comunicaciones y el Manual de Identidad Visual de la ARN, así como los lineamientos que imparta la Oficina Asesora de Comunicaciones de ARN para la ejecución del mismo.
2. Concertar con la ARN, a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones, cualquier actividad comunicativa o de visibilización que se requiera o que sea acordada dentro del contrato, y, a realizar el envío (registros fotográficos en alta resolución, publicaciones digitales, productos audiovisuales, entre otros), y/o entrega física (cartillas,

ANEXO COMPLEMENTARIO

brochure, entre otros) de los productos comunicativos o de visibilización finales pactados a la Oficina Asesora de Comunicaciones.

3. Se compromete a que cualquier contacto o solicitud de información relacionada con el contrato por parte de un medio de comunicación o periodista local, regional o nacional, se canalice y cuente con el acompañamiento u orientación de la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN. En todo caso, siempre se deberá incluir al Director General de la ARN, quien será el único vocero autorizado por parte de la ARN, y en caso tal de que designe a otra persona para dicha vocería, ésta será informada a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones.
4. Se obliga a que, cualquier acción relacionada con la comunicación y/o socialización de las actividades que se desarrollen en territorio (si aplica) en el contrato, serán apoyadas por los “ENLACES DE COMUNICACIONES” de la ARN, los cuales deberán cumplir con las directrices dadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones.
5. En los casos que aplique, se obliga a tramitar, previa coordinación con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la ARN, los registros ISBN o ISSN de las publicaciones que se desarrollen en el marco del contrato, indicando la autoría y propiedad patrimonial de la ARN sobre la publicación, y con el debido reconocimiento de los derechos morales e individuales que corresponda

2.12.4. De Confidencialidad.

1. No divulgar la información que le sea suministrada por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización-ARN o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
2. Guardar el secreto profesional
3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio.
4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización y/o solicitud expresa de la - ARN.

Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años. La ARN se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIABILIDAD del contratista cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que la - ARN o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su persona, así como sobre su entorno.

Nota: El incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a la adopción de medidas previstas en el contrato y de conformidad con la ley, caso en el cual la ARN adelantará las acciones legales pertinentes.

2.12.5. Ambientales

1. Evitar el uso de plásticos para el suministro de refrigerios (cuando aplique), para lo cual procurará usar empaques biodegradables o loza.
2. Garantizar la atención y aplicación de la normatividad vigente en materia ambiental colombiana.
3. Garantizar que se dará el tratamiento adecuado a los residuos, según la normatividad vigente para su manejo y sus características de la peligrosidad que se generen en la realización de cada evento. La responsabilidad frente a terceros, por el manejo de residuos será asumida por el operador. Para todos los eventos a gestionar, se deberá garantizar la disponibilidad de recipientes para la separación en la fuente de los residuos ordinarios y reciclables, así mismo deberán contar con procesos para disponer adecuadamente los residuos especiales y/o peligrosos que se puedan generar.

2.13. Por parte de la ARN:

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza la ejecución del contrato.
3. Suscribir el acta de inicio.

ANEXO COMPLEMENTARIO

4. Designar un supervisor que se encargue de vigilar el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones del Anexo Técnico del contrato.
6. Dar lineamientos técnicos que se requiera durante la ejecución del contrato.
7. Aprobar la metodología, módulos y modelo de evaluación presentado por el contratista para transferir conocimiento en las temáticas de conocimientos a) Código de convivencia ciudadana, b) Ley de protección de la mujer, c) Reconocimiento de autoridades y rutas de atención, d) Mecanismos de gestión y resolución de conflictos de convivencia y seguridad ciudadana y e) Valores para la paz y la convivencia.
8. Revisar el plan de trabajo entregado por el equipo técnico contratado a fin de realizar las recomendaciones a las que haya lugar.
9. Suministrar la información de los enlaces de los grupos territoriales para garantizar la convocatoria y el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Suministrar la información que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato, siempre que no esté sometido a reserva legal.
11. Revisar y aprobar los informes y productos presentados a través del supervisor del contrato previa verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas Anexo Técnico.
12. Realizar los pagos al contratista, de acuerdo con los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la ARN.
13. Liquidar el contrato.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 3

(Corresponde a la Sección 3- Cuestionario del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo corresponde a la descripción de las condiciones para el diligenciamiento de los cuestionarios en la Sección 3 del Pliego Electrónico.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en este proceso, las personas naturales con actividad mercantil afin con el presente proceso y las personas jurídicas, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento, se encuentren en la capacidad de prestar los servicios exigidos, de conformidad con lo establecido en el Pliego Electrónico SECOP II, **ANEXO COMPLEMENTARIO ANEXO COMPLEMENTARIO** y **ANEXO No. 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”** y que no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la **ARN**.

Si sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, los proponentes extranjeros deberán constituir un apoderado con domicilio en la República de Colombia, con facultad para presentar ofertas y para celebrar el contrato en el evento de resultar favorecido, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente, desde la presentación de la oferta.

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso son de carácter jurídico, carácter financiero y técnico. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La **ARN**, acorde con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, examinará la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, los cuales no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los proponentes, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por la citada norma en relación con el principio de selección objetiva.

En caso de inconsistencias o errores en los documentos con los cuales los proponentes acrediten el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad solicitará aclarar, completar o corregir dichos documentos, sin que ello implique mejorar las ofertas.

3.1. DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente debe aportar el **Formato No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta” del ANEXO COMPLEMENTARIO DEL PLIEGO DE CONDICIONES** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.2. Fotocopia del documento de identidad

El proponente debe aportar la fotocopia del documento de identidad del proponente de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.3. Certificado de la Cámara de Comercio, Matrícula Mercantil o documento equivalente

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

ANEXO COMPLEMENTARIO

3.1.4. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

El proponente deberá presentar acta de autorización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.5. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

El proponente deberá presentar certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.6. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

El proponente deberá aportar el respectivo documento de constitución, de conformidad con las condiciones establecidas en el presente Anexo Complementario.

3.1.6.1 Contenido del documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- b) Designación del representante: deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el contrato en caso ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post- contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- e) Indicar a nombre de quien se realizará la facturación de conformidad con lo establecido en el Decreto 3050 de 1997.
- f) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución del contrato y un año (1) año más.

3.1.6.2 Condiciones de los Integrantes del Consorcio Unión Temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender o estar relacionados con el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- b. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su oferta, lo siguiente:
 - i. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
 - ii. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
 - iii. Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dos (2) días después de la adjudicación.
- c. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que **LA ARN** lo autorice en los casos que legalmente estén permitidos.

ANEXO COMPLEMENTARIO

- d. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de **LA ARN**.¹²
- e. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito a **LA ARN** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.
- f. El proponente que desea presentarse en Unión Temporal o Consorcio debe estar registrado en la plataforma SECOP II como proponente plural.

3.1.7. Certificación sobre pago de aportes al Sistema de Seguridad Social integral y Parafiscales

Las personas jurídicas y/o naturales, deberán acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, efectuados dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la Ley así lo exija, o por el representante legal (Artículo 50 Ley 789 de 2002).

La Certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

La persona natural deberá acreditar el pago al Sistema de Seguridad Social Integral, mediante la presentación de las planillas de pago de los seis (6) períodos anteriores al cierre del proceso de selección o la certificación correspondiente expedida por la EPS, Fondo de Administración de pensiones y ARL con fecha de expedición del mes que se realice el Cierre del proceso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal manifestar en la certificación, que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de que el proponente se presente a título de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social, **deberá manifestar esta circunstancia.**

Las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen individualmente considerados, hasta diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes y sujetos pasivos de autoretención a título de renta y las personas naturales empleadoras con empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes y exonerados de realizar el pago de aportes parafiscales al SENA e ICBF y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, acorde con lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 2201 de 2016, deberán acreditar esta circunstancia con certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando la Ley exija este requisito o en su defecto por el Representante Legal y Contador Público.

La **ARN** verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

¹² Parágrafo 1°, Artículo 7 Ley 80 de 1993

ANEXO COMPLEMENTARIO

La **ARN** se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

En caso que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social integral y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, la **ARN** pondrá en conocimiento de la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP dicha situación para lo de su competencia.

Los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, **deberán manifestarlo así en su propuesta.**

Cuando el proponente o los integrantes de este, sea una persona natural o jurídica extranjera no residente en el país, solamente estará obligado a certificar los pagos efectuados en el territorio nacional por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.

3.1.8. Registro Único Tributario RUT.

Aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.9 Certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP

LA ARN verificará los requisitos exigidos en el Pliego Electrónico SECOP II, en el perfil del oferente (proveedor) registrado en la página del SECOP II.

3.1.10 Certificado de no responsabilidad fiscal

La ARN verificará el certificado exigido de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11 Certificado de antecedentes disciplinarios, judiciales y medidas correctivas RNMC.

La ARN verificará los certificados exigidos de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones Electrónico SECOP II.

3.1.11 DOCUMENTOS NO HABILITANTES PARA EL CONTRATO.

a) Certificación bancaria

El proponente (Persona natural o jurídica, Consorcios o Unión Temporal) debe aportar certificación expedida por la entidad financiera cuya fecha no sea mayor a treinta (30) días calendarios, la cual debe contener el nombre de la entidad financiera, el nombre del beneficiario, el tipo de cuenta y el número de la cuenta de ahorro o corriente que posea.

b) Hoja de vida de la Función Pública, Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019, personas naturales y jurídicas, públicas o privadas que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función, son sujetos obligados de la aplicación del diligenciamiento y reporte de la información de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios; el contratista deberá:

Aportar debidamente diligenciada y firmada la Hoja de vida de la Función Pública.

Deberá diligenciar y reportar la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés, incluida la publicación de la Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios del último periodo gravable en la página de la Función Pública. Este requisito será consultado por la ARN en la página de la Función Pública.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Para mayor información el contratista puede consultar el instructivo para descargar los formatos de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios – Ley 2013 del 30 de diciembre de 2019, del Departamento de la Función Pública, en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/documents/35162728/35691144/instructivo-aplicativo-ley-2013-persona-juridica.pdf/2b2383fa-fcef-1829-df32-a49c394b5d07?t=1609173436446>.

c) Libreta Militar

En el evento que proponente / futuro contratista sea personal de género masculino, la Entidad verificará su situación militar a través del link establecido para ello en la Jefatura de reclutamiento del ejército nacional, en todo caso, se verificarán los supuestos establecidos en el art 42 de la Ley 1861 de 2017. <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

3.2. DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del proponente se verificarán conforme al documento “**Registro Único De Proponentes - RUP**” presentado por el oferente, del que se verificarán los indicadores a **treinta y uno (31) de diciembre de 2020**. Los proponentes que terminen su año contable en una fecha distinta al treinta y uno (31) de diciembre, deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.2., del citado Decreto.

En el componente financiero de las empresas que están dispuestas a ofertar, es importante tener en cuenta indicadores para verificar la capacidad financiera y organizacional, en este sentido, a continuación, se definen los más útiles para obtener información pertinente tomando como base las recomendaciones del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración del Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes, en consecuencia las personas jurídicas extranjeras deberán presentar la información de las condiciones financieras Reportadas en el RUP y cuando no se cuente con sucursal establecida en Colombia deberá soportar con el Balance y Estado de Resultados de la sucursal, que será la que se inscriba como proponente, estas cifras deben presentarse en moneda colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993.

NOTA 2: Para acreditar la capacidad financiera y la capacidad organizacional de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se utilizará certificados suscritos por el representante legal y el revisor fiscal o auditor del proponente, y si el proponente no está obligado a tener revisor fiscal, será por su contador, y deberá estar acompañado de los estados financieros auditados de corte anual más reciente, así mismo deberá incluir en los Documentos del Proceso la siguiente información relevante para la presentación de ofertas por parte de proponentes extranjeros:

- **Idioma:** Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- **Legalización de documentos:** Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.
- **Fecha de corte de los Estados Financieros:** Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

ANEXO COMPLEMENTARIO

- **Moneda:** Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

NOTA 3: Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, cuando el denominador es cero, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el puntaje mínimo exigido.

Se advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 222 de 1995, que al tenor reza: “(...) *Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas:*

1. *Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.*
2. *Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas (...).”*

La Entidad se reserva el derecho de solicitar de manera adicional los documentos de carácter financiero que requiera para realizar la constatación de la información consignada en el RUP, la cual deberá ajustarse a las Normas de Contabilidad Generalmente Aceptadas en Colombia.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva (creada en la vigencia 2020), para acreditar la capacidad financiera, la ARN revisará esta información, con corte trimestral o con los estados financieros de apertura, que se encuentren registrados en el RUP, de conformidad con lo señalado en el numeral 2.3 del artículo 2.2.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

La capacidad financiera y la capacidad organizacional del proponente será objeto de verificación; de tal manera que el proponente que no cumpla con el requerimiento de los indicadores no podrá ser adjudicatario de este proceso y su oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

3.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.5.3. y 2.2.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificara los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en el RUP, así:

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ:**

ÍNDICE DE LIQUIDEZ:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Liquidez: Deberá ser mayor o igual a ($\geq 1,20$)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del activo corriente de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del pasivo corriente ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO:

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total

ANEXO COMPLEMENTARIO

Endeudamiento: Deberá ser menor o igual ($\leq 70\%$)

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada del pasivo total de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del activo total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses

Cobertura de Intereses: Deberá ser mayor o igual (≥ 1.0).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre y cuando la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0.)

Para el caso de consorcios y uniones temporales, el indicador “Razón de Cobertura de Intereses” cuando arroje como resultado “indeterminado” para algún miembro del consorcio o unión temporal, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, asignándole el mínimo exigido de uno punto cero (1.0) veces por su participación ponderada y su cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Gasto de Intereses ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

CAPITAL DE TRABAJO = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

Capital de Trabajo: Deberá ser mayor o igual ($\geq 20\%$) del presupuesto oficial del proceso.

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo es la medida de efectivo y activos líquidos disponibles para financiar las operaciones diarias de una empresa. Tener esta información puede ayudar a administrar el contrato y tomar buenas decisiones.

Mediante el cálculo del capital de trabajo, se determinará por cuánto tiempo el oferente puede cumplir con las obligaciones del contrato. Una empresa con un capital muy bajo o nulo probablemente no tenga la capacidad para

ANEXO COMPLEMENTARIO

ejecutar los servicios. Calcular el capital de trabajo también es útil para evaluar si una empresa hace un uso eficaz de sus recursos.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes que pretenden presentar oferta en marco del proceso de selección, deben acreditar como requisito habilitante, un indicador de Capital de Trabajo mayor o igual al **20%** del presupuesto Oficial del proceso.

Para el caso de consorcios y/o Uniones Temporales el cálculo se realizará tomando el activo corriente ponderado menos el pasivo corriente ponderado, de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del consorcio y/o Unión Temporal, de manera individual, para posteriormente sumar el resultado de cada uno de ellos.

3.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. La Entidad verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO:

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio

Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual ($\geq 2\%$).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del patrimonio ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

RENTABILIDAD DEL ACTIVO:

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total

Rentabilidad del Activo: Deberá ser mayor o igual ($\geq 3.0\%$).

Para los consorcios y uniones temporales, el cálculo se realizará tomando la sumatoria ponderada de la Utilidad Operacional de cada participante en el consorcio o unión temporal, sobre la sumatoria del Activo Total ponderado, según porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal de los participantes del mismo.

Se considera que el oferente cumple con la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

De conformidad con el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia. Compra Eficiente, LA FÓRMULA que se tendrá en cuenta será la siguiente:

$$\text{Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

ANEXO COMPLEMENTARIO

NOTA: En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, será calificada como **NO HABILITADO**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

3.3. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

3.3.1. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE

Para acreditar la experiencia conforme con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener reportados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio **como mínimo tres (3) y hasta máximo Cinco (5) Contratos**; ejecutados que cumplan las siguientes condiciones:

1. **Valor:** la sumatoria de los valores de los contratos deben ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en **SMLMV**.
2. **Contratante:** Entidades Públicas o Privadas.
3. **Estado de los contratos:** Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
4. **Porcentaje de participación:** Si el contrato a acreditar fue ejecutado por proponente plural.
5. Cada uno de los contratos aportados, deberá tener registrado al menos uno (1) de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código	Segmento	Código	Familia	Código	Clases
80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	Servicios de asesoría de gestión	16	Gerencia de proyectos
86	Servicios educativos y de formación	11	Sistemas educativos alternativos	16	Educación de adultos
93	Servicios políticos y de asuntos cívicos	14	Servicios comunitarios y sociales	15	Desarrollo y servicios sociales

Nota 1: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios entre todos sus integrantes deberán acreditar la experiencia solicitada, es decir, cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato.

Nota 2: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberán acreditar, con los contratos que aporten, al menos uno (1) de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC antes mencionados.

Nota 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

Nota 4: Para efectos de la verificación del valor de los contratos contenidos en las certificaciones de experiencia aportados con la propuesta, se tendrá en cuenta el SMLMV del año correspondiente al de terminación del contrato.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Razón social de la empresa o entidad contratante
- Nombre del Contratista
- **Objeto y Obligaciones del contrato:**

ANEXO COMPLEMENTARIO

➤ Diseño y/o desarrollo y/o implementación de herramientas y/o proyectos que fortalezcan las capacidades individuales o comunitarias en convivencia pacífica y ciudadana y /o afines, así como la entrega de acreditación de las actividades descritas.

“o”

➤ Asesoría y/o consultoría y/o desarrollo de herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas en condición de vulnerabilidad¹³.

“o”

➤ Diseño de estrategias de factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad¹⁴ y/o la convivencia pacífica¹⁵.

- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- Los contratos deben haber sido ejecutados dentro de los 7 años anteriores a la fecha del cierre del proceso.¹⁶
- Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
- Firma del funcionario que expide la certificación.

Se tendrán en cuenta para la verificación aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones. No obstante, lo anterior, LA **ARN** podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de los documentos arriba señalados, el proponente diligenciará el **Formato Correspondiente**, o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato.

Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia, copia del **acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final, anexos o fichas técnicas** u otros documentos que hagan parte del contrato, los cuales deben ser suscritos por los funcionarios competentes y de ellos se extrae la información requerida en los literales a) al g) del presente numeral.

La ARN se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta dentro del término del traslado del informe de evaluación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

En el evento que la certificación no contenga el día de fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación. De igual forma se aplicará, si no se indica el mes de inicio y/o de terminación se tomará el último día del último mes del año de inicio, y el primer día del primer mes de año de terminación.

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La ARN se reserva el derecho de verificar la información durante la evaluación y hasta antes del vencimiento del traslado del informe de evaluación y solicitará los soportes que considera convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

¹³ Entiéndase por Población Vulnerable las personas o grupos de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física o mental, entre otras. Los factores que dan origen dicha desprotección o incapacidad pueden ser de origen histórico, económico, cultural, político y biológico, entre otros. (agentes cognitivos, físicos, sensoriales, de comunicación, emocionales o psicosociales).

¹⁴ Entiéndase cultura de legalidad como el fortalecimiento del ejercicio ciudadano de la población objeto de la ARN, con base en la apropiación de conocimientos básicos de la normatividad para prevenir la reincidencia en la comisión de conductas delictivas y penales.

¹⁵ Se refiere al fortalecimiento de competencias ciudadanas de la población objeto de la ARN, a través del conocimiento y la apropiación de los derechos, deberes y valores que permiten el fortalecimiento de la convivencia pacífica y el desarrollo cívico.

¹⁶ Este requisito se solicita en razón a que se requiere que el proponente cuente con experiencia acorde con los últimos cambios en la política y normativa en materia social, comunitaria, conflicto armado, reconciliación, convivencia, y construcción de paz.

ANEXO COMPLEMENTARIO

En caso de presentarse certificaciones de experiencia de contratos ejecutados que contemplen Diseño y/o desarrollo y/o implementación de herramientas y/o proyectos que fortalezcan las capacidades individuales o comunitarias en convivencia pacífica y ciudadana y /o afines, así como la entrega de acreditación de las actividades descritas “o” Asesoría y/o consultoría y/o desarrollo de herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas en condición de vulnerabilidad “o” Diseño de estrategias de factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y/o la convivencia pacífica, conforme a lo descrito en el Anexo No 1 “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS”, junto con otros servicios que no se encuentren dentro de lo requerido por la Entidad; estas serán tenidas en cuenta sólo respecto del valor y objeto concerniente a los servicios y bienes requeridos por la Entidad.

Para tal efecto el proponente debe aportar certificación, copia de contrato, acta de liquidación o de recibo final, factura o cualquier otro documento expedido por el Contratante que permita realizar la verificación del valor y los bienes contratados

Nota 5: Si la constitución del Proponente es menor a tres (3) años, puede acreditar esta experiencia con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

3.3.2. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El proponente conformará el Equipo Mínimo de Trabajo con el número de personas que resulte necesario, con la dedicación, la formación y la experiencia que sea requerida, para asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato.

El Equipo Mínimo de Trabajo para la ejecución del contrato está compuesto por el siguiente personal:

- **Equipo Mínimo de Trabajo para la ejecución del contrato que deberá acreditarse con la propuesta:** Un (1) Director de Proyecto y un (1) Profesional para la transferencia de conocimientos.
- **Equipo Mínimo de Trabajo adicional para la ejecución del contrato y que se acreditará durante la Ejecución del Contrato: Profesionales para la transferencia de conocimiento**, el cual está compuesto por mínimo cuatro (4) personas cuya formación académica y experiencia se encuentra descrita en el Anexo No. 1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y que solamente debe ser acreditado por el proponente adjudicatario cuando el Supervisor del contrato lo requiera.

3.3.2.1. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO A ACREDITAR CON LA PROPUESTA:

Para el presente proceso de selección, el proponente debe presentar en su propuesta como mínimo el siguiente equipo de trabajo:

CANTIDAD DE PERSONAS	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	DIRECTOR DE PROYECTO	Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES: “Ciencias sociales y humanas “ O “Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas.”	Más de 3 años de experiencia profesional específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y construcción de paz

ANEXO COMPLEMENTARIO

		<p>Título de posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES:</p> <p>Especialización en las siguientes áreas específicas: Dirección o gestión o gerencia de proyectos y afines;</p> <p>O</p> <p>Intervención psicosocial y comunitaria; psicología social y afines.</p>	
1	PROFESIONAL PARA DISEÑO Y DESARROLLO METODOLÓGICO	<p>Título profesional en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES:</p> <p>“Ciencias sociales y humanas”</p> <p>“o”</p> <p>“Ciencias sociales, derecho, ciencias políticas”</p> <p>“o”</p> <p>“Ciencias de la Educación”</p> <p>Título de posgrado en alguna de las siguientes áreas de conocimiento de acuerdo con el SNIES:</p> <p>Especialización en las siguientes áreas específicas: psicología social; intervención psicosocial y comunitaria; Derechos Humanos y DIH; enfoque de género; enfoque diferencial, derecho público.</p>	<p>Experiencia de un año (1) en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento, publicación o impresión de documentos y material pedagógico.</p>

Para acreditar la **formación académica**, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos:

ANEXO COMPLEMENTARIO

- Copia del acta de grado y/o diploma de grado de profesional.
- Copia de la tarjeta profesional (si aplica).
- Certificación de la vigencia de la matrícula profesional y antecedentes, en caso que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia de la resolución que certifique la convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, según corresponda.

Nota 2. Para verificar si un determinado título académico exigido como postgrado se adecua al requerimiento académico solicitado, se revisará que los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado sean equivalentes a alguno de los títulos académicos requeridos, para lo cual el proponente deberá aportar los documentos que permitan verificar tal condición. **Lo anterior no aplica** para los títulos académicos exigidos de pregrado.

El término “equivalente” hace referencia a la semejanza en las competencias y conocimientos que se adquieren de la formación académica de un determinado programa, la cual se puede definir a partir del paralelismo o simetría de los términos (verbos) que describen ya sean los objetivos del programa o el perfil ocupacional del egresado

Para acreditar la experiencia, el contratista deberá allegar certificaciones que deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Nombre o razón social del contratante.
- b) Nombre o razón social del contratista.
- c) Objeto del contrato y funciones o obligaciones o actividades desempeñadas
- d) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (Día, mes y año).
- e) Firma de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación.

En el evento que la certificación contenga el mes, pero no el día - fecha de inicio y/o terminación, ésta se contabilizará con el último día del mes respectivo para el inicio y el primer día del mes de terminación; o con el de la fecha de expedición del documento, según sea el caso.

En caso que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante, además de la certificación, los proponentes podrán adjuntar el contrato o acta de liquidación o documento que permita verificar las funciones desempeñadas, en caso que los datos solicitados anteriormente no se encuentren completos en la certificación de experiencia, lo que permitirá que se extraiga la información requerida en los literales a) al e).

Nota 3: Para efecto de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, **los tiempos traslapados no se tendrán en cuenta.**

Nota 4: Para el cómputo del tiempo de experiencia **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, ésta se contará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, para lo cual el proponente puede allegar la certificación de terminación de materias; lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Decreto 019 de 2012. En caso de que no se presente dicha certificación, la experiencia se computará desde la fecha de grado que figure en el Diploma o Acta de Grado.

Nota 5: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de la certificación expedida por el proponente donde se relacione al profesional propuesto, con su cargo, los proyectos y/o contratos ejecutados por éste (incluir la Entidad o empresa con la que se ejecutaron los contratos), incluyendo plazos de ejecución, y las funciones desarrolladas por el profesional propuesto, como parte del equipo de trabajo, en estos proyectos y/o contratos.

ANEXO COMPLEMENTARIO

- b) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual **el proponente** prestó sus servicios (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales. Estas certificaciones deben corresponder a los contratos y/o proyectos relacionados en el literal anterior.
- c) Copia del contrato laboral o de prestación de servicios, en virtud del cual el profesional prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el contrato y/o proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

Nota 6: El equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA ARN. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de algún integrante del equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato, en los siguientes eventos:

- Por autorización o solicitud de LA ARN por intermedio del supervisor del contrato designado por ésta, cuando advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
- Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
- En el evento de enfermedad o vacaciones será reemplazado y sólo por el tiempo necesario.

En caso de requerirse reemplazo **de alguno de los integrantes o de todo el equipo mínimo de trabajo para ejecutar el contrato**, se deberá contar con la aprobación por escrito del supervisor del contrato asignado por parte de la ARN. Para autorizar el reemplazo, se deberá presentar a la ARN una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados para determinado rol y presentados con la propuesta

3.3.2.2. Documentos adicionales al equipo mínimo de trabajo

El proponente deberá ANEXAR CON LA PROPUESTA, el **Formato No. 3** indicando la alternativa escogida (en el caso que aplique, e indicando la formación académica y experiencia exigidos, sobre los cuales la ARN realizará la verificación dentro del proceso.

El proponente debe allegar Cartas de compromisos debidamente firmadas por los **profesionales propuestos** que harán parte del Equipo Mínimo de trabajo, mediante la cual se garantizará que harán parte del equipo que tendrá a cargo el desarrollo del contrato. (**Formato No. 5 o documento que contenga la misma información**).

En dicho formato, se debe realizar la manifestación bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes de los equipos de trabajo propuesto, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2011; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

3.3.3. ACEPTACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá indicar en la Carta de Presentación **Formato No. 1 del PLIEGO DE CONDICIONES** o en documento que contenga la información descrita en el citado Formato, que ha leído, entiende, **acepta**, cumple y cumplirá todos los requerimientos técnicos mínimos establecidos en el Anexo complementario del Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas.

3.4. LISTA DE PRECIOS -PROPUESTA ECONÓMICA

El ofrecimiento económico estará representado **POR LA SUMATORIA DE LOS VALORES UNITARIOS POR CADA FASE (Alistamiento, Implementación y Cierre) INCLUIDO IVA**, el cual debe ofrecerse en **Lista de precios** de la plataforma del SECOP II, acorde con las siguientes reglas:

- a. La propuesta económica deberá estimar dentro del **VALOR UNITARIO POR FASE INCLUIDO IVA**, todas las especificaciones técnicas necesarias para el desarrollo del contrato y que se encuentran establecidos en el ANEXO No. 1 "Especificaciones Técnicas Mínimas" del presente anexo.

ANEXO COMPLEMENTARIO

- b. Indicar el valor unitario por cada FASE (s) INCLUIDO IVA, el cual no debe superar el precio techo unitario por fase calculado por la Entidad de acuerdo al estudio de mercado.
- c. La propuesta Económica, deberá contemplar todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos, tasas y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales.
- d. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
- e. Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta los incrementos salariales y prestacionales del personal necesario para la ejecución del contrato y que puedan producirse, así como los términos del presente proceso de selección y el término de ejecución del contrato.
- f. La propuesta económica, NO estará sujeta a ajuste alguno durante el desarrollo del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos.
- g. La propuesta económica debe ser ofrecida por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo No. 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" y el Pliego de Condiciones.
- h. Si el proponente escogido no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la ARN lo considera INCLUIDO en la propuesta económica que cobrará por concepto del servicio, y así lo aceptará el proponente.
- i. En el evento que el proponente NO SEA RESPONSABLE DE IVA, deberá tener en cuenta para la estructuración de su oferta económica el precio techo estimado por la entidad para cada artículo antes de IVA, el cual puede consultar en el estudio de mercado consignado en el Estudio Previo.
- j. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar en la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

Las listas de precios se diligenciarán en el SECOP II de acuerdo con el siguiente ejemplo:

LISTA DE PRECIOS DE LOS BIENES Y SERVICIOS UNITARIOS

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario Estimado	Incluya Precio como lo indique la Entidad
1	93141500	FASE 1 - Alistamiento	1	UN		
1	93141500	FASE 2 - Implementación de las jornadas de capacitación y transferencia de conocimiento	1	UN	↓	↓
1	93141500	FASE 3 - Cierre	1	UN	↓	↓

El Precio unitario estimado corresponde al precio techo de cada etapa incluido el costo de personal y gastos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la etapa

El proponente deberá diligenciar el PRECIO UNITARIO de la Etapa incluido el costo de personal y gastos administrativos y demás costos directos e indirectos que conlleve la ejecución de la etapa y que ofrecerá teniendo en cuenta las reglas establecidas en el presente numeral.]

Nota: El valor de cada fase debe incluir todos los costos asociados para llevar a cabo todas las actividades descritas incluyendo las acciones transversales de sistematización, seguimiento y retroalimentación descritas en esta fase. De acuerdo a las especificaciones detalladas del Anexo Técnico.

ANEXO COMPLEMENTARIO

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 4

(Corresponde a la Sección 4- "Evaluación" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene la descripción de los factores de evaluación aplicables para este proceso de selección, las reglas de desempate y las causales de rechazo.

Ahora bien, de conformidad con los factores de evaluación establecidos en el numeral 4.1. del presente capítulo del Anexo Complementario, el proponente deberá diligenciar **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II.**

3.1. ANALISIS Y PROCEDIMIENTO PARA LA VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La **ARN** por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos habilitantes y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

3.1.1. EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

Una vez la ARN haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros y la verificación técnica, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes criterios, sobre una asignación máxima total de **1000 puntos, así:**

CRITERIOS DE CALIFICACION Y PUNTAJE	TOTAL	
EQUIPO DE TRABAJO		
Formación académica adicional a la mínima requerida	300	500
Experiencia Específica adicional a la mínima requerida	200	
EVALUACION ECONOMICA	400	400
Protección a la Industria Nacional	100	100
TOTAL PUNTAJE		1000

3.1.2. EVALUACION TECNICA (500 PUNTOS)

Para la evaluación técnica, **LA ARN** otorgará un puntaje de hasta **500 puntos** al proponente que ofrezca, sin costo adicional, lo siguiente:

3.1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO (500 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación de la propuesta y la asignación de puntaje, debe acreditar la siguiente formación académica y experiencia específica del personal que se describe a continuación:

3.1.2.1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA REQUERIDA (300 PUNTOS)

Se asignará puntaje al que acredite la formación académica específica del equipo de trabajo como requisito habilitante de acuerdo con estos criterios:

ROL	FORMACION ACADEMICA REQUERIDA	PUNTAJE
DIRECTOR DE PROYECTO	Maestría en las siguientes áreas específicas: Dirección o gestión o gerencia de proyectos y afines; "o" intervención psicosocial y comunitaria; psicología social y afines.	200

ANEXO COMPLEMENTARIO

PROFESIONAL PARA DISEÑO Y DESARROLLO METODOLÓGICO	Maestría en las siguientes áreas específicas: psicología social; intervención psicosocial y comunitaria; Derechos Humanos y DIH; enfoque de género; enfoque diferencial, derecho público.	100
TOTAL		300

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la formación académica y establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

3.1.2.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA (200 puntos)

Se otorgará puntaje al que acredite la experiencia específica adicional del Equipo de trabajo a la mínima requerida como requisito habilitante, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.1.2.1.2.1. Experiencia Profesional Especifica adicional a la exigida como requisito habilitante Coordinador Técnico y Operativo (100 puntos)

FACTOR A EVALUAR			PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Director del proyecto	Tiempo	Puntaje	
Más de 5 años de experiencia profesional específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y/o población vulnerable y/o personas de especial protección constitucional y/o construcción de paz	Más de 5 y hasta 7 años	30	Hasta 100
	Más de 7 y hasta 9 años	70	
	Más de 9 años	100	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente

3.1.2.1.2.2. Experiencia Especifica adicional a la exigida como requisito habilitante del profesional (100)

FACTOR A EVALUAR			PUNTAJE MAXIMO
Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del profesional	Tiempo	Puntaje	
Experiencia en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento, publicación o impresión de documentos y/o material pedagógico.	1 año 11 meses adicionales	30	Hasta 100
	2 a 3 años 11 meses adicionales	60	
	4 años o más	100	

Nota 1. Para la acreditación de cumplimiento de estos criterios, se deberán allegar los documentos requeridos para acreditar la experiencia establecida como requisito habilitante y se sujeta a las reglas allí establecidas.

Nota 2. Se deberá diligenciar el formato correspondiente.

ANEXO COMPLEMENTARIO

3.2. EVALUACIÓN ECONÓMICA. (400 Puntos).

La evaluación económica estará a cargo del Comité Evaluador que se designe para tal efecto, y se asignará un máximo de **(400) Puntos**, la Entidad utilizará el método de evaluación de la media con base en las siguientes reglas:

- 1) Se escogerá el método conforme a los primeros dos (2) dígitos decimales (después del número entero, ej.; 1.558,18) del Índice COLCAP¹⁷ **del día de la fecha de cierre del proceso**, de acuerdo a lo publicado en la página de la BOLSA DE VALORES DEL COLOMBIA¹⁸;
- 2) De acuerdo al número de proponente presentados al proceso de selección, se utilizará el orden de correlación entre los dígitos decimales del Incide COLCAP y el método de evaluación, así: si es par el número de proponentes, se escogerá el orden 1, si es impar, se escogerá el orden 2. Ejemplo: si se presentan seis (6) proponentes al proceso, y al ser el número 6, par, se deberá utilizar el orden 1.
- 3) A continuación, se detalla el orden de correlación, y lo rangos asignados a cada método:

Orden 1 (par)		Orden 2 (impar)	
Decimales Entre	Método	Decimales Entre	Decimales Entre
00 a 33	Media aritmética	67 a 99	Media aritmética
34 a 66	Media geométrica	00 a 33	Media geométrica
67 a 99	Media armónica	34 a 66	Media armónica

Una vez determinada la media a utilizar, se utilizará el siguiente procedimiento para conocer el puntaje de las propuestas habilitadas.

Asignación del puntaje establecido:

ALTERNATIVA 1: MEDIA GEOMETRICA

Se evaluará el valor propuesto por cada una de las propuestas habilitadas de la siguiente manera:

$$G = ((X_1 * X_2 * X_3 * X_4 * X_5 * ... X_n))^{(1/n)}$$

Dónde: **G** = media geométrica de los valores totales de las propuestas habilitadas.
Xn = Valor de cada propuesta habilitada.
n = Numero de propuestas habilitadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media geométrica calculada con la aplicación de la formula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente formula:

$$C = P - \frac{P * ABS(Pp - G)}{G}$$

Dónde: **C** = Calificación.
Pp = Valor de la propuesta a la cual se le asignara puntaje.
G = Media geométrica de los valores de las propuestas habilitadas.
ABS = Valor absoluto.
P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

¹⁷ El COLCAP es un índice de capitalización que refleja las variaciones de los precios de las acciones más líquidas de la Bolsa de Valores de Colombia (BVC), donde la participación de cada acción en el índice está determinada por el correspondiente valor de la capitalización bursátil ajustada (flotante de la compañía multiplicado por el último precio). La canasta del índice COLCAP estará compuesta por mínimo 20 acciones de 20 emisores diferentes. : <http://www.banrep.gov.co/es/igbc>

¹⁸ <https://www.bvc.com.co/pss/tibco/portalbvc>

ANEXO COMPLEMENTARIO

En el evento en que haya una sola propuesta habilitada y no se halle en las causales de rechazo, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

ALTERNATIVA 2: MEDIA ARMONICA

Se tomará como base para la evaluación económica, las propuestas habilitadas. Con dichos valores se calculará la Media Armónica mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$MA = 1 / [(1/n) * (1/X_1 + 1/X_2 + 1/X_3 \dots + 1/X_n)]$$

Dónde: **MA** = Media Armónica.
 n = Numero de propuestas habilitadas.
 X_{1... n} = Valor de cada propuesta habilitada.

Una vez determinada la Media Armónica (MA), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

A la propuesta que sea igual al 100% de la media armónica o a la propuesta cuyo valor se encuentre más cerca por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje

A las demás propuestas se le asignará el respectivo puntaje mediante la siguiente fórmula:

$$C = \left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P$$

Dónde: **C** = Calificación.
 ABS = Valor absoluto.
 N = Valor ofertado igual o inmediatamente por debajo del valor de la media armónica.
 V_x = Valor propuesta habilitada del proponente "x"
 P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

ALTERNATIVA 3: MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

Donde: **X** = Media Aritmética.
 X_i = Valor de la oferta i.
 n = Número total de las ofertas validas presentadas.

Se asignará el puntaje máximo establecido a la propuesta hábil que se encuentre más cerca de la media aritmética calculada con la aplicación de la fórmula a los valores de las propuestas consideradas habilitadas.

Para las demás propuestas se asignará el puntaje proporcionalmente de manera lineal de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C = 1 - ABS \left(\frac{X - V_i}{X} \right) * P$$

Dónde: **C** = Calificación.
 X = Media Aritmética.
 V_i = Valor de la oferta i.
 ABS = Valor absoluto.
 P = Puntaje máximo para este factor de evaluación.

Notas:

ANEXO COMPLEMENTARIO

1. **La evaluación económica se realizará sobre la sumatoria de los valores unitarios de cada fase ofertados ANTES de IVA.**
2. El cálculo sólo se hará con las propuestas habilitadas.
3. En el evento que sólo exista una propuesta hábil para ser evaluada económicamente, no se aplicará ninguna fórmula de evaluación, solo se verificará que el valor unitario por cada etapa se encuentre dentro del tope establecido, y que la misma cumpla con los requisitos exigidos en el presente documento.
4. En la asignación del puntaje, de acuerdo a la evaluación económica, se tomarán hasta dos (2) decimales después del entero.
5. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor unitario por casa fase, lo cual implica que deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
6. En el evento en que el proponente no indique el valor unitario de la etapa, no se tendrán en cuenta y éste se calificará con cero (0) puntos.

3.3. APOYO INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 100 PUNTOS)

Conforme con lo dispuesto por la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la Contratación Pública", una vez realizada la calificación al puntaje final a cada propuesta, se adicionará el porcentaje indicado en este numeral, así:

A) PORCENTAJE A ASIGNAR CUANDO SE TRATA DE PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS

1. **Se asignarán cien (100) puntos**, cuando los proponentes oferten servicios nacionales únicamente.
2. **Se asignarán cincuenta (50) puntos del puntaje total**, cuando los proponentes oferten servicios extranjeros con incorporación de componente colombiano de servicios profesionales, técnicos y operativos.
3. En el caso que el proponente no certifique las circunstancias anteriores tendrá una calificación de cero (0) puntos

Servicios Nacionales: Son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales**, la Entidad verificará con la cédula de ciudadanía del proponente persona natural la nacionalidad colombiana y con la visa de residente la residencia. Así mismo, verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

NOTA IMPORTANTE: Los proponentes deberán indicar expresamente en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**, si el servicio es nacional o extranjero si incorpora componente colombiano.

B) OTORGAMIENTO DE TRATO NACIONAL A PROPONENTES EXTRANJEROS:

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en los eventos que el proponente sea extranjero y pretenda que se le otorgue trato nacional y se asigne el **máximo de cien (100) puntos** a que se refiere el presente numeral, se aplicarán las siguientes reglas:

1. En el evento en el proponente extranjero o los servicios que ofrezca se encuentren cobijados o sean provenientes de un acuerdo comercial aplicable al presente proceso de contratación, "o" los servicios ofrecidos correspondan a oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones en cuanto a la regulación andina aplicable a la materia, deberán manifestarlo en **el cuestionario dispuesto para ello en la plataforma SECOP II**.
2. Si los servicios provienen de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Servicios Nacionales gozan de trato nacional con base en la revisión y comparación normativa en materia de compras y contratación pública, **deberán acreditar esta circunstancia a través de la certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores**, en donde acredita la mencionada situación, la cual debe encontrarse vigente, esto es, expedida **con fecha no mayor a 2 años anteriores** a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

ANEXO COMPLEMENTARIO

Nota 1: Para tal fin, los proponentes deberán diligenciar el formulario en el SECOP II y así mismo deberá presentar la documentación exigida en el presente documento de manera simultánea con la propuesta, de lo contrario tendrá una calificación con cero (0) puntos.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un Proponente Extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un Proponente Nacional, se adjudicará al Nacional.

En todo caso, la inexistencia del Acuerdo Comercial o de los documentos mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

3.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

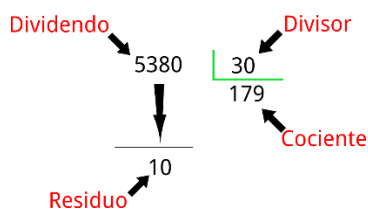
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y lo indicado por Colombia Compra Eficiente, en su concepto No. C – 026 de 2021 del 4 de febrero¹⁹, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

¹⁹ También ver conceptos Nos. C-012, C-013, C-015, C-016 del 4 de febrero de 2021 Expedido por CCE.

ANEXO COMPLEMENTARIO

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.
12. Utilizar un método aleatorio: si persiste el empate y de acuerdo con lo establecido en el No. 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la ARN establece el siguiente mecanismo:
 - a. La ARN ordena a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
 - b. Seguidamente, la ARN debe tomar los dos (2) primeros números de la parte decimal (números a la derecha de la coma decimal) de la TRM del último día del término de traslado del informe de evaluación. La ARN debe dividir esta parte decimal entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su *residuo* y utilizarlo en la selección final.



- c. Realizados estos cálculos, la ARN seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, **la ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 1: Si es aplicable Acuerdos Comerciales conforme con el análisis que se realice en el Estudio Previo, y que se enuncien en el Pliego de Condiciones Electrónico, se deberá consultar en cada caso cuáles son las disposiciones del acuerdo comercial y si son o no compatibles con los factores de desempate²⁰. En caso negativo, prevalece el tratado.

Nota 2: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 3: Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de

²⁰ En el evento que sea aplicable algún Acuerdo Comercial en el proceso de selección, no posible hacer uso de los factores de desempate previstos en los numerales 8, 9, 10 y 11, relacionada con condición o pertenecer al segmento MiPymes que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

ANEXO COMPLEMENTARIO

constitución de la misma.

De todo lo anterior, **LA ARN** dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, Plataforma SECOP II, www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.

Los servicios originarios de países con los cuales Colombia tenga compromisos comerciales internacionales vigentes, en materia de trato nacional para compras estatales, o de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a sus servicios nacionales; deberán ser tratados en el marco de los criterios de desempate como si fueren servicios nacionales colombianos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

3.4.1. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS²¹

Los proponentes deberán aportar con su oferta la documentación requerida, conforme con lo establecido en el Pliego de Condiciones, para acreditar cada una de las condiciones establecidas en las causales de desempate, por el cuestionario que la Entidad disponga en el pliego de condiciones electrónico por la plataforma SECOP II.

La falta del diligenciamiento de este requisito no será subsanable, toda vez que estos criterios definen el orden de elegibilidad de la oferta ganadora, es decir, mejora la calificación de las ofertas empatadas.

3.4.2. VERIFICACIÓN DEL ORIGEN NACIONAL DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFERTADOS.

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 1, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación.

Con miras a acreditar el origen de los **servicios nacionales** para la aplicación del criterio de desempate No. 1, la Entidad verificará con el Certificado de Existencia y Representación Legal del proponente persona jurídica que su constitución haya sido en Colombia y su domicilio esté dentro del territorio nacional.

3.4.3. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MUJER CABEZA DE FAMILIA, Y CONDICIÓN DE MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

El proponente que dese que le sea aplicado el criterio de desempate No. 2, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar la siguiente documentación, según corresponda al tipo de la *condición* de la (s) Mujer(es):

1. Frente a la condición de Mujer Cabeza de Familia:

El parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia” – establece que *“La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo”*.

Por lo tanto, a menos que una norma posterior disponga lo contrario, el proponente que desee acreditar la condición de mujer cabeza de familia para la aplicación del criterio de desempate No. 2 (este requisito aplica para el criterio de desempate No. 7, también), deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá aportar declaración extra juicio ante Notario Público en la que conste la condición de mujer cabeza de familia de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.²² El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a 30 días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Frente a la condición de Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar:

²¹ El literal C del título III “Factores de Desempate” del Manual para el Manejo de los incentivos en los Proceso de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, señala que cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no es posible aplicar los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Así mismo lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 2040 de 2020, por medio del cual se modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, adicionando un parágrafo 4°, el cual establece un criterio de desempate.

²² Así lo admitió el Departamento Administrativo de la Función Pública en Concepto con radicado No. 20206000017881, del 22 de enero de 2020. Disponible en: <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=115437>

ANEXO COMPLEMENTARIO

Por su parte, el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – “*Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones*” – , dispone que “*Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales*”.

Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, la providencia donde se ordene la medida de protección permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

En consecuencia, para la aplicación el criterio de desempate No. 2, el proponente deberá manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y se requiere que aporte copia de la providencia que establezca la medida de protección procedente, de cada una de personas con las que quiera acreditar esta situación.

3. Ahora bien, en consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la “PARTICIPACIÓN” mayoritaria de Mujeres Cabeza De Familia o de Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
4. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota: En caso de existir varias personas jurídicas integrando el proponente plural, cada una de ellas debe acreditar la participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar.

En ausencia de reglamentación de los criterios No. 2 y No. 7, conforme al párrafo tercero del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, las entidades deberán aplicar los factores de desempate en forma sucesiva y excluyente.

3.4.4. ACREDITACIÓN DE EMPLEADOS EN LAS CONDICIONES DE DISCAPACIDAD.

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, y de que trata el criterio de desempate No. 3, debe manifestar la mencionada condición la Carta de Presentación” y deberá:

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

3.4.4.1. Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad, el proponente debe manifestar la mencionada condición en la carta de presentación y deberá:

ANEXO COMPLEMENTARIO

1. Anexar la certificación Ministerio del Trabajo vigente, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997; este personal debe contar con la antigüedad de vinculación de más de un (1) año, al cierre del proceso, y mantenerse vinculado por el plazo de ejecución del contrato. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

3.4.5. ACREDITACIÓN DE VINCULACIÓN DEL MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN.

El proponente que desee acreditar la mayor proporción de vinculación de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en el criterio de desempate No. 4, deberá manifestar que cuentan dicha vinculación en la carta de presentación, para lo cual deberá:

1. Anexar a este documento certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo señalado en la citada Ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Certificar la vinculación de aquellos adultos mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año, al cierre del proceso, para lo cual deberá aportar documento unificado en el que se evidencie el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y pensiones de cada trabajador, del al menos un (1) año, con el que se pruebe el requisito de antigüedad. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Teniendo en cuenta que el numeral 4 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales²³; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 4, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

3.4.6. ACREDITACIÓN DE PERSONAS PERTENECIENTES A POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS.

El proponente (singular o plural) que desee acreditar que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, para que le sea aplicado el criterio de desempate No. 5, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá anexar:

1. Anexar certificación expedida por la persona natural proponente, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal del proponente, donde, bajo la gravedad de juramento, indique el número total de trabajadores y el porcentaje de trabajadores vinculados a la nómina del proponente o sus integrantes, pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Anexar certificación por parte de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras Ministerio del Interior²⁴ de cada una de las personas que desee acreditar con esta condición. Igualmente se aceptarán certificaciones otorgadas por entidades debidamente reconocidas y/o autorizadas por el Ministerio del Interior.

²³ Ver concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 10)

²⁴ <https://www.mininterior.gov.co/el-ministerio/funciones-y-deberes>

ANEXO COMPLEMENTARIO

3. Acreditar que las personas pertenecientes a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, han estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual deberá aportar documento unificado en el que se evidencie el pago de la planilla de los aportes a la seguridad social y pensiones de cada trabajador, del al menos un (1) año, con el que se pruebe el requisito de antigüedad. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Teniendo en cuenta que el numeral 5 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 no distingue tipos de oferente, dicho criterio de desempate se debe aplicar también a proponentes plurales²⁵; por lo tanto, en el caso de proponente plurales cualquiera de sus integrantes podrá acreditar la condición establecida en el criterio de desempate No. 5, para lo cual ese integrante deberá aportar la documentación requerida en el presente numeral.

3.4.7. ACREDITACIÓN DE PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN.

El proponente que desee acreditar las condiciones de los criterios de desempate No. 6 y No. 7., que se encuentra constituido por personas en proceso de reintegración o reincorporación, bien sea como persona natural, persona jurídica donde su participación sea mayoritaria, o como proponente plural donde esté conformado por personas en proceso de reintegración o reincorporación, o alguno de sus integrantes persona jurídica está constituido con participación mayoritaria de por personas en proceso de reintegración o reincorporación, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. En consonancia con lo señalado por CCE en su concepto C-026 del 4 de febrero de 2021, para acreditar la "PARTICIPACIÓN" mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación, en el proponente singular persona jurídica, o en los integrantes (personas jurídicas) del proponente plural, se debe aportar documento donde se pueda evidenciar la composición societaria, o de asociación, según el caso; bien sea Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio, o Entidad competente para certificar esta condición, o mediante certificación de composición accionaria expedida por el revisor fiscal (si aplica), documento de constitución, según corresponda. El documento de que trata este numeral, deber ser expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Adicionalmente, este personal debe contar con la antigüedad de vinculación al proponente o al integrante del proponente plural, de más de un (1) año, al cierre del proceso, para lo cual el proponente deberá certificar esta antigüedad, a través del revisor fiscal o del representante legal, según aplique, de acuerdo con la información registrada por la persona jurídica, de acuerdo a la Ley. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

La AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN, conforme a los datos suministrados por el oferente, en los que al menos incluya el nombre y número de documento de identificación, realizará la verificación de la condición de pertenecer al proceso de reintegración o de reincorporación, de cada una de las personas que el proponente manifieste contar con tal condición, en los sistemas de información de la entidad. Por lo tanto, la Entidad no exigirá certificación alguna sobre esta condición, en razón a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2021.

3.4.8. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7.

Se precisa que el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en efecto, tiene como sujeto del factor de desempate al proponente plural. Pero, si se observa lo establecido en los numerales 2 y 6 del mencionado artículo, respectivamente, se advierte que en ellos se regula el supuesto de la persona jurídica que se presenta individualmente y en la cual participan mayoritariamente mujeres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Por lo anterior, el proponente plural que pretenda acreditar la condición establecida en el criterio de desempate, debe manifestar que cuenta con tal condición en la carta de presentación, y así mismo aportar los documentos exigidos para los criterios de desempate No. 2 y No. 6., según corresponda.

²⁵ Ver concepto C-015 del 4 de febrero de 2021, emitido por Colombia Compra Eficiente (página 14)

ANEXO COMPLEMENTARIO

3.4.9. ACREDITACIÓN DE OFERTA PRESENTADA POR UNA MIPYME²⁶, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; O UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES.

Para la acreditación y verificación de las condiciones establecidas en los criterios de desempate No. 8 y 9, se verificará la calidad de MiPyme o cooperativas²⁷ o asociaciones mutuales²⁸, del proponente o de los integrantes del proponente plural, con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.

Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y /o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

3.4.10. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN ESTABLECIDA EN EL CAUSAL DE DESEMPATE No. 10.

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 10, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

- En caso de proponente singular: Aportar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, en donde, bajo la gravedad del juramento se indique que el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior, con base en los estados financieros o la información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior.
- Por otro lado, tratándose de un proponente plural, debe acreditar que:
 - a) Esté conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); lo cual se verificará con el documento de constitución del proponente plural y con el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente.
 - b) La MiPyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y
 - c) Ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

3.4.11. ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRESAS RECONOCIDAS Y ESTABLECIDAS COMO SOCIEDAD DE BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO O SOCIEDAD BIC, DEL SEGMENTO MIPYMES

El proponente que desee acreditar la condición del criterio de desempate No. 11, respecto de empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES, debe manifestar que cuenta con la condición de desempate en la carta de presentación, y deberá:

1. Acreditar con el certificado de existencia y representación legal expedido de la sociedad, por la Cámara de Comercio, que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018²⁹, la cual establece que “(...) *Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (...)*”.

²⁶ Micro, Pequeña, y Mediana Empresa: artículo 2 de la Ley 590 de 2000. Las MiPymes son aquellas que reúnen los requisitos de ingresos por actividades ordinarias establecidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

²⁷ el artículo 4 de la Ley 79 de 1988 establece que “*Es cooperativa la empresa asociativa sin ánimo de lucro; en la cual los trabajadores o los usuarios, según el caso, son simultáneamente los aportantes y los gestores de la empresa, creada con el objeto de producir o distribuir conjunta y eficientemente bienes o servicios para satisfacer las necesidades de sus asociados y de la comunidad en general*”.

²⁸ Las asociaciones mutuales, según el artículo 2 del Decreto 1480 de 1989, “(...) *son personas jurídicas de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituidas libre y democráticamente por personas naturales, inspiradas en la solidaridad, con el objeto de brindarse ayuda recíproca frente a riesgos eventuales y satisfacer sus necesidades mediante la prestación de servicios de seguridad social*”.

²⁹ El artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 establece que “(...) *Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente (...)*”. Por otro lado, Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y, por lo tanto, son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

ANEXO COMPLEMENTARIO

2. Para la calidad de MiPyme, adicional a la verificación de tal condición en el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio, se deberá aportar un certificado expedido por el representante legal y/o por el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la MiPyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, a la fecha de cierre del proceso de selección.

4.3 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

- a) Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
- b) Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
- c) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces.
- d) Cuando la propuesta supere el **100% del precio máximo** establecido para cada uno de los ítems evaluables de la “**LISTA DE PRECIOS**”, y establecidos de acuerdo con el “**ESTUDIO DE MERCADO**”, los cuales forma parte del estudio previo, o cuando no se señale dicho valor en la oferta económica, o cuando no se presente propuesta económica.
- e) No encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la oferta.
- f) No estar inscrito como proveedor en el SECOP II en calidad de Consorcio o Unión Temporal, en caso de presentarse bajo estas figuras asociativas.
- g) Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del Consorcio o Unión Temporal que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
- h) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- i) Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
- j) Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera no cumple con lo requerido por LA ARN en el PLIEGO DE CONDICIONES y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- k) Cuando la garantía de seriedad no se presente junto con la propuesta o si solicitadas las aclaraciones estas no sean debidamente atendidas hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- l) Cuando se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones y solicitadas las aclaraciones correspondientes esto no permita tener claridad.
- m) Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

ANEXO COMPLEMENTARIO

- n) Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
- o) Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
- p) Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- q) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los Artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
- r) En los demás casos expresamente establecidos en el PLIEGO DE CONDICIONES.

ANEXO COMPLEMENTARIO

CAPÍTULO 5

(Corresponde a la Sección 5- "Documentos del Proceso" del Pliego Electrónico SECOP II)

Este capítulo contiene los documentos del proceso aplicables para este proceso de selección y que podrán consultar en la Sección 5 del Pliego Electrónico SECOP.

- El Estudio, Documentos Previos y el Anexo No.1 "Especificaciones Técnicas Mínimas".
- El Anexo Complementario del PLIEGO DE CONDICIONES junto con sus Formatos.
- Aviso de Convocatoria Pública

ANEXO COMPLEMENTARIO

**ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Se encuentra en documento anexo

ANEXO COMPLEMENTARIO

**FORMATO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Ciudad _____ y fecha _____

Señores
ARN
SECRETARIA GENERAL
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA
Grupo de Gestión Contractual
Ciudad de Bogotá D.C.

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SALH-ARN-705-2021

El suscrito _____, obrando en su calidad _____ en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente Proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas de la presente de selección
- b) Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementa (En caso de tratarse de un Consorcio o Unión Temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACION

*Lo anterior no aplica para sociedades anónimas, ni sociedad por acciones simplificadas (SAS)

- c) Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el **PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y EL ANEXO COMPLEMENTARIO**, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por LA ARN y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 1 de Especificaciones Técnicas Mínimas y en el ANEXO COMPLEMENTARIO, PLIEGO DE CONDICIONES, sus adendas, sus anexos, formatos y en el contrato.
- d) Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- e) Que contaré con el personal mínimo requerido para la prestación del servicio desde el inicio y durante la ejecución del contrato, descrito en el Anexo No 1 “Especificaciones Técnicas Mínimas”.
- f) Que en la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por **LA ARN**, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.
- g) Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.
- h) Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Anexo Complementario del Pliego de Condiciones.
- i) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal _____, según las siguientes normas _____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal)
- j) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2068 de 2020, respecto de criterios de desempate, manifiesto lo siguiente:

ANEXO COMPLEMENTARIO

Condición de desempate que se acredita:	Marque con una x, según corresponda al tipo de proponente:
1. Manifiesto que como proponente individual o plural oferto bienes o servicios nacionales	SI (___) o NO (___).
<p>2. Manifiesto que como proponente individual acrecido la condición de mujer cabeza de familia y/o mujer víctimas de la violencia intrafamiliar o como persona jurídica, cuento con la participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p> <p>O</p> <p>Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p> <p>SI (___) o NO (___).</p>
<p>3. Manifiesto que como proponente individual acredito que por lo menos el diez por ciento (10%) de mi nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.</p> <p>O</p> <p>Manifiesto que como proponente plural acredito que el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, cuenta con una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p> <p>SI (___) o NO (___).</p>
<p>4. Manifiesto que como proponente individual o plural acredito la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.</p> <p>O</p> <p>Manifiesto que como proponente plural acredito la vinculación en mayor proporción (por cualquiera de los integrantes del proponente) de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p> <p>SI (___) o NO (___).</p>
<p>5. Manifiesto que como proponente individual acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de mi nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p> <p>Manifiesto que como proponente plural acredito en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de la nómina (de cualquiera de los integrantes del proponente) pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p>
<p>6. Manifiesto que como proponente plural acredito la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación; o como persona jurídica, a crédito que cuento con participación mayoritaria de personas en proceso de reintegración o reincorporación.</p> <p>O</p> <p>Manifiesto que, como proponente plural, la misma está integrada por persona en proceso de reintegración o reincorporación, o cuenta con integrante (s) persona jurídica, que cuentan con participación mayoritariamente de persona en proceso de reintegración o</p>	<p>SI (___) o NO (___).</p> <p>SI (___) o NO (___).</p>

ANEXO COMPLEMENTARIO

reincorporación.	
7. Manifiesto que, como proponente plural, acredito (a) estar conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) que la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica, aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	SI (___) o NO (___).
8. Manifiesto que, como proponente singular, acredito la condición de MiPyme o cooperativas o asociaciones mutuales;	SI (___) o NO (___).
9. Manifiesto que, proponente plural, acredito estar integrado por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	SI (___) o NO (___).
10. Manifiesto que, como proponente singular, acredito que, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	SI (___) o NO (___)
O Manifiesto que, proponente plural, acredito estar (a) estar conformado por al menos una MiPyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) que la MiPyme, cooperativa o asociación mutual aporta mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	SI (___) o NO (___).
11. Manifiesto que acredito la condición de ser empresa reconocida y establecida como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, y pertenecer al segmento MIPYMES	SI (___) o NO (___).
<i>De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, "Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma."</i>	

- k) Que manifiesto que expresamente autorizo (amos) a la ARN a efectuar cualquier notificación, en los términos del artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente proceso de selección, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que llegare a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual, de ejecución del contrato y liquidación, en la dirección de correo electrónico que registro en la presente carta de presentación.

Que manifiesto en mi nombre y en nombre del proponente que represento, que

- I. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la ARN para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
- II. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la ARN, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
- III. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso de selección.
- IV. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el presente proceso de selección nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

ANEXO COMPLEMENTARIO

- V. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
- VI. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.
- l) Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:
 - Dirección: _____
 - Teléfono fijo: _____
 - Teléfono Celular: _____
 - Número de fax: _____
 - Ciudad: _____
 - E-mail: _____

Atentamente,

FIRMA

Nombre representante legal:

Tipo de identificación y número:

**ANEXO COMPLEMENTARIO****FORMATO No. 2****FORMATO DE RELACIÓN DE CERTIFICACIONES CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA****Contrato No. 1**

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

Contrato No. 2

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

Contrato No. 3

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

Contrato No. 4

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

Contrato No. 5

Nombre del Contratante:	
Nombre del Contratista (Oferente)	
Número del contrato	
El Contratista es un proponente plural: SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación: Entidad Pública: SI () NO ()
Folio y número de inscripción (consecutivo) del contrato en el RUP	

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA ARN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

ANEXO COMPLEMENTARIO

**FORMATO No. 3
REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTE
EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**

1.1. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL DIRECTOR PROYECTO

NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA QUE PRETENDE ACREDITAR.
		(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportara en el propuesta)

1.2. FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PARA DISEÑO Y DESARROLLO METODOLÓGICO

NOMBRE Y APELLIDOS	ALTERNATIVA	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA QUE PRETENDE ACREDITAR.
			(Mencionar los contratos que pretende acreditar como experiencia habilitante y que aportara en el propuesta)

Nota 1. El proponente diligenciará el formato según el ofrecimiento que realice y acorde con los requisitos para acreditar el equipo mínimo de trabajo establecidos en el presente Anexo Complementario.

Nota 2: El presente formato tiene la finalidad de servir como referencia o apoyo para la verificación de la información aportada.

ANEXO COMPLEMENTARIO
FORMATO No. 4
Proponentes Extranjeros sin Sucursal o domicilio en Colombia

A2 Formato del certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes

[Llenar con el código que identifica el Proceso de Contratación]

Oferente:

Resumen de cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Cuenta	Oferente Singular	Oferente Plural		
	Oferente (Valor en pesos colombianos)	Participante N°1 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°2 (Valor en pesos colombianos)	Participante N°3 (Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente				
Activo Total				
Pasivo Corriente				
Pasivo total				
Utilidad Operacional				
Gastos de intereses				
Fecha de corte de los estados financieros				

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Financiera

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del Oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Índice de Liquidez					
Índice de endeudamiento					
Razón de Cobertura de intereses					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente individual	Oferente Plural			
	100%	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	(Indicar % participación)	100%
Indicador	Índice del oferente	Índice del Participante N°1	Índice del Participante N°2	Índice del Participante N°3	Índice del Oferente plural
Rentabilidad sobre activos					
Rentabilidad sobre el patrimonio					

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma Representante legal del Oferente Nombre: _____ Documento de identidad: _____	Firma Revisor Fiscal Nombre: _____ Documento de identidad: _____ Tarjeta Profesional: _____	Firma Contador Nombre: _____ Documento de identidad: _____
--	--	--

* Indique si actúa como revisor fiscal o contador

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato

ANEXO COMPLEMENTARIO

**FORMATO No. 5
FORMATO DE CARTA DE COMPROMISO**

Bogotá, D.C. fecha _____

Señores
AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y LA NORMALIZACIÓN
Ciudad

Proceso No. SALH-ARN-705-2021

Objeto: *“Realizar el diseño e implementación de actividades y herramientas que fortalezcan las capacidades en prevención y mitigación de los riesgos de seguridad de las personas objeto de atención de la ARN, con el propósito de aportar en la reducción de los riesgos de seguridad e incrementar los factores de protección relacionados con la cultura de la legalidad y la convivencia pacífica”.*

Apreciados señores,

El suscrito **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**, actuando como (persona natural), manifiesto que haré parte del Equipo Mínimo de Trabajo del contrato resultante del presente proceso de selección, para el Rol de **XXXXXXX**, y cumpla con la formación académica y la experiencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el Anexo No. 1 **“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS”**.

Así mismo, manifiesto bajo la gravedad juramento, que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2010; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen.

Nombre y firma del Rol ofrecido como **XXXX**

Nota 1: El presente formato se debe diligenciar en forma independiente por cada uno del personal ofertado para cada uno de los roles.

ANEXO COMPLEMENTARIO

**FORMATO No. 6
OFRECIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL OTORGAMIENTO DE PUNTAJES
(CRITERIOS DE EVALUACION)**

Ciudad _____ y fecha _____

Señores

ARN

SECRETARIA GENERAL

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

Grupo de Gestión Contractual

Ciudad de Bogotá D.C.

REF: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SALH-ARN-705-2021

El suscrito _____, obrando en su calidad _____ en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento los siguientes ofrecimientos, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el **PLIEGO DE CONDICIONES** del presente Proceso y de conformidad con lo dispuesto en este documento:

El proponente deberá diligenciar el formato marcando con una (x) el factor de ofrecimiento que va a realizar.

(Marcar con una X su ofrecimiento)

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL DIRECTOR DEL PROYECTO	PUNTAJE	OFERTA
Maestría en las siguientes áreas específicas: Dirección o gestión de proyectos; intervención psicosocial y comunitaria; psicología social y afines.	200	

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL DEL PROFESIONAL	PUNTAJE	OFERTA
Maestría en las siguientes áreas específicas: psicología social; intervención psicosocial y comunitaria; Derechos Humanos y DIH; enfoque de género; enfoque diferencial, derecho público.	100	

(Marcar con una X su ofrecimiento)

Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del Director del proyecto	Tiempo	PUNTAJE	OFERTA
Más de 5 años de experiencia profesional específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y construcción de paz.	Más de 5 y hasta 7 años	50	
Más de 5 años de experiencia profesional específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y construcción de paz	Más de 7 y hasta 9 años	70	
Más de 5 años de experiencia profesional específica en proyectos relacionados con atención a comunidades afectadas por el conflicto armado y construcción de paz	Más de 9 años	100	

(Marcar con una X su ofrecimiento)

Experiencia Específica Adicional a la exigida como Requisito Habilitante del profesional	Tiempo	PUNTAJE	OFERTA
Experiencia en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento,	1 año 11	30	

ANEXO COMPLEMENTARIO

publicación o impresión de documentos y material pedagógico.	meses adicionales		
Experiencia en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento, publicación o impresión de documentos y material pedagógico.	2 a 3 años 11 meses adicionales	60	
Experiencia en el desarrollo de procesos de gestión del conocimiento, publicación o impresión de documentos y material pedagógico.	4 años o más	100	

(Marcar con una X su ofrecimiento)

Atentamente,

Firma:

Nombre del Representante Legal

Cédula del Representante Legal